

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-126-SCFI-2004, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de fotografía, revelado e impresión de fotografías y de grabación digital y en video.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-126-SCFI-2004, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOGRAFIA, REVELADO E IMPRESION DE FOTOGRAFIAS Y DE GRABACION DIGITAL Y EN VIDEO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para su publicación el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-126-SCFI-2004, Prácticas Comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de fotografía, revelado e impresión de fotografías y de grabación digital y en video.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-126-SCFI-2004, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 43200, fax 55 20 97 15, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-126-SCFI-2004, PRACTICAS COMERCIALES - REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOGRAFIA, REVELADO E IMPRESION DE FOTOGRAFIAS Y DE GRABACION DIGITAL Y EN VIDEO
(Modificación de la NOM-126-SCFI-1998)

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de NOM participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA (ANIERM)
Sección Fotografía
- CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- COMERCIANTES EN FOTOGRAFIA, A.C.
- FOTOAUDIO, S.A. DE C.V.
- FOTOGRAFIA PUBLICITARIA
- FOTO REGIS CIFSA DE C.V.
- FUJI FILM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
Tepepan.- Escuela Superior de Comercio y Administración
- POLAROID DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Subprocuraduría de Servicios
Subprocuraduría de Verificación
Subprocuraduría Jurídica
- SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión, cuando éstos se utilicen, en la prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación digital y en video, con el propósito de que el consumidor disponga de información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidades de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

1.2 El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es aplicable a todas aquellas personas físicas y morales que dentro de la República Mexicana proporcionen servicios de fotografía, revelado e impresión de fotografías y de grabación digital y en video.

2. Definiciones

Para los fines del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por consumidor y contrato de adhesión, lo que al efecto dispone la Ley Federal de Protección al Consumidor; y se entiende por:

2.1 Formato digital

Al medio donde se almacena información digital.

2.2 Fotografía

A la obtención de una imagen impresa o digital, mediante las acciones físicas de la luz y química del proceso de revelado o medios digitales.

2.3 Garantía

A la protección que el prestador del servicio ofrece al consumidor por daños, defectos o faltantes en el producto que se entrega con motivo del servicio contratado.

2.4 Grabación en video

A la acción de almacenar imágenes audiovisuales en cualquier formato.

2.5 Imagen digital

A la reproducción impresa o en pantalla electrónica de una imagen explorada o convertida en dígitos (números) con resolución definida, estos dígitos pueden ser almacenados en memoria electrónica, disco duro, disco flexible o bien en disco compacto, además es posible transmitirla a través de red o internet.

2.6 Impresión

A la acción o efecto de plasmar una imagen de un negativo o archivo digital.

2.7 Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.8 Negativo

A la imagen fotográfica obtenida después del proceso de revelado, en la que aparecen invertidos los claros y oscuros o los colores complementarios.

2.9 NOM

Al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.10 Prestador de servicios

A la persona física o moral legalmente establecida que ofrece y proporciona servicios relativos al presente Proyecto de NOM.

2.11 PROFECO

A la Procuraduría Federal del Consumidor.

2.12 Revelado

Al proceso de hacer visible la imagen capturada en la película o material fotográfico.

2.13 Película fotográfica

A la lámina de plástico flexible, sensibilizada para toma fotográfica.

2.14 Servicios de grabación en video

A los servicios de toma de imágenes audiovisuales y registro de las mismas en un videocasete.

2.15 Servicios de laboratorio fotográfico

Al revelado e impresión de películas fotográficas y archivos digitales.

2.16 Servicios fotográficos

A los servicios de toma de fotografía en estudio, en exteriores o en el lugar que solicite el consumidor.

2.17 Toma

A la acción consistente en obtener una exposición fotográfica o de grabación.

2.18 Videocasete

A la cinta magnética en la que se registran o graban imágenes, sonidos o ambos.

3. De la información al consumidor

En el ofrecimiento de los servicios fotográficos, el prestador de los mismos debe informar por escrito al consumidor:

3.1 Las garantías que otorga por la prestación del servicio, en su caso,

3.2 La indicación del destino que se daría al material de fotografía o de grabación en video que se obtenga como resultado del servicio contratado, y si para ello se requiere previa autorización por escrito del consumidor.

3.3 La forma de identificación del personal del proveedor, cuando el servicio sea a domicilio.

3.4 La responsabilidad del prestador del servicio en caso de defectos o vicios ocultos derivados de la prestación del servicio.

4. Del contrato de adhesión

4.1 El contrato de adhesión que utilicen los prestadores de servicios ante los consumidores debe estar registrado ante la PROFECO y señalar al menos lo siguiente:

4.1.1 Que el prestador del servicio es una persona física o moral, legalmente constituida,

4.1.2 El nombre o razón social, domicilio fiscal y teléfono del prestador de servicios, así como su Registro Federal de Contribuyentes,

4.1.3 El nombre o razón social, domicilio y teléfono del consumidor,

4.1.4 Los servicios objeto del contrato de adhesión, claramente especificados,

4.1.5 Tratándose de servicios fotográficos o de grabación en video y cuando éstos se proporcionen en lugares sujetos a restricciones, indicar el responsable de tramitar permisos, autorizaciones o licencias,

4.1.6 El precio que corresponda a los servicios contratados, desglosando, en su caso, costos adicionales como son la obtención de permisos, autorizaciones o licencias o los traslados requeridos, entre otros,

4.1.7 La forma de pago, así como el monto del anticipo que debe pagarse o depósito en garantía,

4.1.8 La obligación del prestador de servicios de utilizar materiales nuevos, equipo para película o formato digital, conforme al servicio solicitado por el consumidor,

4.1.9 El plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha señalada para la entrega de las fotografías, durante el cual se obliga al prestador de servicios a conservar el material, y después del cual no se hace responsable,

4.1.10 Cuando se ofrezcan garantías, el prestador de servicios debe especificar su vigencia, cobertura, términos, condiciones, procedimiento para hacerlas efectivas y los lugares y horarios para su cumplimiento, así como los números telefónicos de atención,

4.1.11 Tratándose de servicios fotográficos o de grabación en video, el derecho del consumidor de notificar al prestador de servicios cualquier modificación del lugar u horario originalmente pactados con 3 días de anticipación a la celebración del evento,

4.1.12 Tratándose de servicios a los que se refieren los numerales 2.18 y 2.20 de este Proyecto de NOM, el derecho del consumidor de cancelar la operación sin responsabilidad alguna, durante los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato de adhesión. Esto no será aplicable, si la contratación del servicio se realizó dentro de los 10 días hábiles próximos a la celebración del evento,

4.1.13 La responsabilidad del prestador del servicio por los defectos o vicios ocultos derivados de la prestación del servicio,

4.1.14 Las causas de rescisión del contrato de adhesión,

4.1.15 Las penas convencionales a que se sujetarán tanto el prestador de servicios como el consumidor por la rescisión o incumplimiento del contrato de adhesión. Dichas penas serán equitativas para ambas partes, atendiendo al costo del servicio,

4.2 Adicionalmente, según el tipo de servicio, el contrato de adhesión debe señalar por lo menos lo siguiente:

4.2.1 Servicio fotográfico:

4.2.1.1 La descripción completa del servicio que se prestará, indicando si las tomas fotográficas se harán en el estudio o en exteriores y las condiciones para ello, las características de tamaño y acabado de las fotografías convenidas, y la entrega de negativos, entre otros,

4.2.1.2 Lugar, fecha y hora en que se realizarán las tomas fotográficas y el tiempo aproximado para realizarlas,

4.2.1.3 Las fechas en que el prestador de servicios entregará las pruebas, las fotografías y, en su caso, los negativos correspondientes,

4.2.1.4 El compromiso del prestador de servicios para mantener los datos relativos al usuario con carácter de información confidencial, salvo autorización escrita de éste, del consumidor o demandante del servicio o de la autoridad competente.

4.2.2 Servicio de laboratorio fotográfico:

4.2.2.1 La descripción y condiciones del material que se recibe para el servicio de revelado e impresión de fotografías, salvo autorización expresa del consumidor para omitir dicha revisión. En caso de no hacerse observaciones en el contrato de adhesión sobre las condiciones en que se recibe, se entiende que el material se encuentra en buenas condiciones, salvo vicios ocultos que puedan probarse,

4.2.2.2 La obligación del prestador de servicios de entregar las fotografías y sus negativos en la fecha convenida.

4.2.3 Servicio de grabación en video:

4.2.3.1 La descripción completa del servicio que se prestará, indicando si las tomas en video se harán en interior o en exterior y si se requiere de iluminación especial; así como el tiempo de grabación y el formato convenido,

4.2.3.2 Lugar, fecha, hora y tiempo de duración del servicio.

5. Vigilancia

5.1 La vigilancia de lo dispuesto en el presente Proyecto de NOM estará a cargo de la PROFECO, conforme a lo dispuesto en la ley y demás ordenamientos legales aplicables.

6. Bibliografía

6.1 Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 6 de marzo de 1985.

6.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 1992.

6.3 Ley Federal de Protección al Consumidor. Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992.

6.4 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

6.5 Norma Oficial Mexicana NOM-126-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video. Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 1998.

6.6 Revista del Consumidor No. 159, mayo de 1990.

6.7 Revista del Consumidor No. 206, abril de 1994.

6.8 III Censo de Servicios. Censos Económicos 1994. INEGI.

7. Concordancia con normas internacionales

7.1 Este Proyecto de NOM no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-135-SCFI-2005, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de materiales para construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-135-SCFI-2005, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para su publicación el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-135-SCFI-2005, "Prácticas Comerciales-Requisitos de información en la venta de materiales para construcción (Modificación de la NOM-135-SCFI-1999)".

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-135-SCFI-2005, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 43200, fax 55 20 97 15, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-135-SCFI-2005, PRACTICAS
COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA VENTA
DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION
(Modificación de la NOM-135-SCFI-1999)**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de NOM participaron las siguientes empresas e instituciones:

- CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
- CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION (CANACINTRA)
Consejo de construcción sección 116
- CASA GONGORA, S.A.
- CEMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- MATERIAL DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
 - Subprocuraduría de Verificación
 - Subprocuraduría de Servicios
 - Subprocuraduría Jurídica
- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 El objetivo del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es establecer las características de la información comercial, que debe proporcionarse a los consumidores en los establecimientos dedicados a la venta de materiales para construcción, así como los requisitos de información mínima que deben contener los

contratos de adhesión que se utilicen en las transacciones que se lleven a cabo, a efecto de que los consumidores cuenten con información suficiente y puedan tomar decisiones adecuadas de compra.

1.2 Las disposiciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para las personas físicas y morales que, dentro del territorio nacional, comercialicen materiales para construcción destinados al consumidor.

2. Definiciones

Para los efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

2.1 Construcción

Conjunto de maniobras efectuadas para edificar, instalar, restaurar, ampliar o modificar inmuebles o partes de ellos.

2.2 Contrato de adhesión

Documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones a que se debe sujetar la compraventa de los materiales para construcción que ofrece a los consumidores.

2.3 Consumidor

Persona física o moral que adquiere materiales para construcción en general.

2.4 Establecimiento de materiales para construcción

Local comercial legalmente establecido, destinado para la venta de materiales para construcción.

2.5 Garantía

Documento que entrega el proveedor al consumidor para protegerlo de algún daño, defecto o faltante que se verifique en el material para construcción contratado, conforme a lo establecido en la Ley.

2.6 Ley

Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.7 Maniobras

Operaciones que se llevan a cabo para la carga y/o descarga de materiales para construcción.

2.8 Materiales para construcción

Conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción que se ofrecen en los establecimientos dedicados a esta actividad.

2.9 NOM

Al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.10 Procuraduría

Procuraduría Federal del Consumidor.

2.11 Proveedor

Persona física o moral dedicada a la comercialización directa de materiales para construcción.

3. Disposiciones generales

3.1 En términos de lo dispuesto en la Ley, la información o publicidad que exhiban o difundan los proveedores por cualquier medio o forma para ofrecer la venta de materiales para construcción debe ser veraz, comprobable y exenta de textos y otras descripciones que puedan inducir a error o engaño al consumidor.

3.2 De acuerdo a lo que señala la Ley, en las promociones y ofertas que realice el proveedor deben indicarse claramente y por escrito los términos y vigencia de las mismas.

3.3 En congruencia con lo previsto en la Ley, el proveedor o sus dependientes no pueden negar o condicionar la venta de los materiales para construcción que se tengan en existencia, salvo que medie mandato judicial o disposición jurídica que imponga alguna restricción o exija el cumplimiento de algún

requisito específico o que exista algún incumplimiento de pago por parte del consumidor. Se presume la existencia de materiales para construcción cuando éstos se anuncien como disponibles, salvo prueba en contrario del proveedor que demuestre que los productos no pueden ser vendidos por una causa justificada.

3.4 En el caso de establecimientos que expendan materiales para construcción usados, reconstruidos o que presenten alguna deficiencia, los proveedores deben advertirlo claramente al consumidor y hacer constar dicha circunstancia en los propios materiales, envolturas, notas de remisión o facturas correspondientes.

3.5 Cuando se ofrezcan materiales para construcción que, de conformidad con los ordenamientos aplicables, se consideren potencialmente peligrosos para el consumidor o lesivos para el medio ambiente o cuando sea previsible su peligrosidad en términos de la legislación aplicable, el proveedor debe incluir un instructivo que advierta sobre las características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados.

3.6 El precio de los materiales para construcción debe expresarse y solventarse en moneda nacional. El consumidor puede pagar en la moneda extranjera que acepte el proveedor, al tipo de cambio que rija al momento de realizar el pago, de acuerdo con las disposiciones del Banco de México.

3.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación fiscal, el proveedor debe expedir y entregar al consumidor una factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa realizada y/o del importe y concepto de los pagos que reciba.

3.8 Las garantías que ofrezcan los proveedores a los consumidores, sobre los materiales para construcción que expenden, no deben ser inferiores a las que otorgan los fabricantes de dichos materiales.

3.9 El proveedor debe surtir los pedidos que contrate con los consumidores con estricto apego a los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la información o publicidad desplegada, salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor.

3.10 El proveedor debe responder por los daños materiales que se ocasionen a los bienes del consumidor con motivo de la entrega de los materiales para construcción, siempre que éstos le sean imputables.

4. De la información preliminar

4.1 Antes de que se contrate la compraventa de materiales para construcción, el proveedor debe poner a disposición del consumidor, al menos, la siguiente información:

4.1.1 Características del material para construcción que desea adquirir el consumidor, especificando cuando menos: la denominación, marca, calidad, color, cantidad, volumen, dimensiones u otros.

4.1.2 Precio.

4.1.3 Garantías, cuando existan se otorgarán en términos de lo dispuesto por la Ley.

4.1.4 Forma y medio de pago.

4.1.5 En el caso de que se requiera la entrega a domicilio de los materiales para construcción, el proveedor debe informar al consumidor, además:

4.1.5.1 Costos adicionales por concepto de maniobras, fletes y seguros.

4.1.5.2 Horario y días o plazo de entrega.

4.2 El proveedor debe recomendar al consumidor que antes de que firme, de conformidad la recepción de los materiales para construcción, los revise y se cerciore de que se trata de los materiales contratados y especificados en la factura respectiva.

5. Del contrato de adhesión

5.1 Los contratos de adhesión que se celebren en territorio nacional, para su validez, además de cumplir con lo establecido en el Código Civil y Código de Comercio, en su caso, deben estar escritos en idioma español y sus caracteres deben ser indelebles y legibles a simple vista. En el caso de que el contrato de adhesión, se exprese también en otros idiomas, debe prevalecer la interpretación del texto escrito en español.

5.2 El modelo del contrato de adhesión que utilice el proveedor, para celebrar sus transacciones, debe estar registrado en la Procuraduría y señalar, al menos, lo siguiente:

5.2.1 Nombre o razón social, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.

5.2.2 Nombre, domicilio y, en su caso, teléfono del consumidor.

5.2.3 Objeto del contrato, especificando:

5.2.3.1 Denominación y marca de los materiales para construcción.

5.2.3.2 Tipo y/o calidad, de acuerdo a la clasificación que, en su caso, corresponda.

5.2.3.3 Cantidad o volumen.

5.2.3.4 Precio.

5.2.3.5 Forma y medio de pago. En operaciones a crédito debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley para este tipo de operaciones.

5.2.4 Condiciones para la entrega de los materiales para construcción:

5.2.4.1 Lugar, fecha y horario o, en su caso, el plazo en que debe realizarse la entrega.

5.2.4.2 Cargos por concepto de maniobras, fletes y seguros.

5.2.4.3 Cargos adicionales cuando por causas imputables al consumidor se origina un segundo envío de los materiales para construcción al lugar contratado.

5.2.5 Procedimiento para que el consumidor presente sus reclamaciones al proveedor, señalando el lugar, días y horarios para tales efectos.

6. Vigilancia

La vigilancia de lo dispuesto en el presente Proyecto de NOM está a cargo de la Procuraduría, conforme a lo dispuesto en la Ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos legales aplicables.

7. Bibliografía

7.1 Código Civil, Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1928.

7.2 Código de Comercio, Diarios Oficiales de la Federación del 7 al 13 de octubre de 1989.

7.3 Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 6 de marzo de 1985.

7.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 1992.

7.5 Ley Federal de Protección al Consumidor, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992.

7.6 NOM-135-SCFI-1999, Prácticas comerciales – Requisitos de información en la venta de materiales para construcción, Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 1999.

7.7 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

7.8 Censos Económicos 1994. Resultados Oportunos. Tabulados Básicos. INEGI.

7.9 III Censo de Servicios. Censos Económicos 1994. INEGI.

7.10 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. INEGI, tercer trimestre. 1992.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de NOM no coincide con norma internacional alguna, por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005, El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2003, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-114-SCFI-2003, GATOS HIDRAULICOS TIPO BOTELLA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2003, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2003, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios por escrito y en electrónico ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 43222, Fax 55 20 97 15, correos electrónicos rgamon@economia.gob.mx y francos@economia.gob.mx para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-114-SCFI-2003
GATOS HIDRAULICOS TIPO BOTELLA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD
Y METODOS DE PRUEBA.**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASESORIA, GESTION Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.C.
 - CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA
 - INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V.
 - LABORATORIO METROLOGICO DELTA, S.A. DE C.V.
 - LABORATORIO TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.
 - ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C.
 - PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
 - SECRETARIA DE ECONOMIA
- Dirección General de Normas

INDICE

CAPITULO

Objetivo y campo de aplicación

Referencias

Definiciones

Clasificación

Especificaciones

Muestreo

Métodos de Prueba

Información comercial

Vigilancia

Bibliografía

Concordancia con normas internacionales

Apéndice Informativo

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad hasta de 30 t, empleados para levantar, bajar o en general, mover cargas pesadas, ya sea total o parcialmente.

2. Referencias

Este proyecto de norma oficial mexicana se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana y Norma Mexicana vigentes:

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-012-1987 Muestreo para la inspección por atributos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

3. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Base

Es la parte del gato hidráulico en la cual se encuentran los conductos de inyección, retorno y alivio de presión del fluido hidráulico, donde se sostienen todos los demás componentes del propio gato hidráulico y sobre la cual se apoyan para ejercer una fuerza.

3.2 Bomba

Es el dispositivo compuesto por el émbolo inyector y un cilindro que succiona el fluido hidráulico del recipiente del gato hidráulico y lo inyecta al cilindro principal.

3.3 Cabeza de tornillo

Es el elemento situado en la parte superior del tornillo extensión que sirve como base de soporte de carga, y que debe evitar el no deslizamiento de la misma.

3.4 Carga de prueba

Es la fuerza no destructiva que excede el límite de la carga nominal y que se aplica al centro del émbolo principal. Esta carga tiene la finalidad de comprobar la integridad estructural del gato.

3.5 Carga nominal

Es la fuerza máxima a la cual debe ser operado el gato.

3.6 Ciclo de prueba

Es la acción de levantar el émbolo principal del gato desde su mínima hasta su máxima altura con su carga nominal; esta operación se completa regresando el émbolo a su punto inicial.

3.7 Cilindro principal

Es el recipiente que soporta la presión del fluido hidráulico y al mismo tiempo es una de las partes principales del gato hidráulico.

3.8 Daño funcional

Es el deterioro o deformación permanente de la estructura del gato y/o la pérdida de capacidad de sellado en los componentes hidráulicos.

3.9 Dispositivo extensión

Es una barra de accionamiento manual generalmente con rosca, que tiene la función de aproximar las dimensiones del gato hidráulico, entre éste y el punto de apoyo de la carga.

3.10 Embolo inyector

Es el elemento de la bomba encargado de succionar e inyectar el fluido hidráulico mediante un movimiento alternativo.

3.11 Embolo principal

Es el elemento que proporciona movimiento lineal del gato a través del tornillo extensión y de la cabeza del mismo, mediante la presión ejercida en éste por fluido hidráulico.

3.12 Empaque del émbolo de la bomba

Es el elemento encargado de soportar la presión hidráulica en el émbolo de la bomba

3.13 Empaque del émbolo principal

Es el elemento encargado de soportar la presión hidráulica en el émbolo principal.

3.14 Gato hidráulico tipo botella

Es un aparato manual cuya forma se asemeja al de una botella, y que sirve para levantar, bajar o en general, mover cargas pesadas a poca altura, por medio de la presión que un fluido hidráulico ejerce sobre el émbolo principal.

3.15 Junta de tapa

Es el empaque que evita fugas de fluido hidráulico o la entrada de polvo y/o materias extrañas.

3.16 Mecanismo de elevación

Conjunto de elementos que tienen la función de transmitir la fuerza de la palanca al émbolo inyector.

3.17 Pasadores

Son los elementos que sujetan a la base del gato hidráulico las articulaciones, el receptáculo de varilla y el émbolo inyector de la bomba.

3.18 Prueba de carga combinada

Es la fuerza no destructiva que excede el límite de la carga nominal aplicada al gato hidráulico en posición inclinada, para comprobar que no existe deformación por flexión.

3.19 Prueba de sostenimiento de carga

Es la fuerza no destructiva que excede el límite de la carga nominal y que se aplica al centro del émbolo principal. Esta carga tiene la finalidad de comprobar la hermeticidad de los elementos que soportan la presión hidráulica.

3.20 Prueba de vida útil

Es el procedimiento para comprobar los ciclos que soporta el gato hidráulico.

3.21 Receptáculo de varilla

Es el dispositivo que admite la entrada de la varilla accionadora, permitiendo bombear el fluido hidráulico.

3.22 Tapa guía

Es el elemento que permite el deslizamiento del pistón principal sin movimientos inclinatorios.

3.23 Tapón de llenado

Es el elemento cuya función es tapar el orificio del llenado del fluido hidráulico del recipiente del gato hidráulico.

3.24 Válvula de control

Es el dispositivo que permite la elevación del émbolo principal del gato hidráulico al cerrar y su descenso al abrir.

3.25 Válvula de paso

Es el dispositivo que permite el paso del fluido hidráulico en una sola dirección, un paso por succión y el otro por inyección.

3.26 Varilla accionadora

Es aquel dispositivo que sirve de palanca para accionar el émbolo inyector.

3.27 Etiqueta

Todo rótulo, marbete, inscripción o imagen informativa, impresa, estarcida, indeleble, adherida al producto y a su envase.

3.28 Etiquetado

Acción y efecto de imprimir, estarcir o adherir al producto y a su envase.

3.29 Marcado

Se entiende como el proceso de troquelar, grabar, sellar o moldear en forma permanente.

4. Clasificación

Los gatos hidráulicos a que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se clasifican en siete tipos de acuerdo a sus capacidades, como se establece en la tabla 1.

TABLA 1.- Capacidades de los gatos hidráulicos

Tipo	Ciclo de prueba	Capacidad en toneladas
1	60	1,5 o menos
2	60	1,6 a 3,0
3	40	3,1 a 5,0
4	40	5,1 a 8,0
5	25	8,1 a 12,0
6	25	12,1 a 20,0
7	25	20,1 a 30,0

Nota: Los gatos hidráulicos de capacidades intermedias a las indicadas en la tabla 1 deben cumplir con los demás requisitos de este Proyecto de Norma, interpolando el número de ciclos de prueba cuando sea aplicable.

5. Especificaciones

5.1 Carga durante un minuto

Es la fuerza aplicada al gato hidráulico a un 140% de su capacidad nominal (ver tabla 2). Esta fuerza debe aplicarse durante un minuto y el gato debe funcionar correctamente sin presentar deformaciones permanentes ni bajar más de 5 mm en el tiempo establecido. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso 7.1.

5.2 Carga en tres posiciones

Es la fuerza aplicada al gato hidráulico a un 140% de su capacidad nominal (ver tabla 2). Esta fuerza debe aplicarse durante 10 min en tres posiciones, las cuales deben ser:

- a) Un centímetro arriba del punto muerto inferior de la carrera del pistón.
- b) A la mitad de la carrera del pistón.
- c) Cinco milímetros abajo del tope máximo.

El gato hidráulico debe soportar esta carga sin pérdida de presión, fugas del fluido, deformaciones permanentes o fallas mecánicas en sus componentes ni bajar más de 5 mm en el tiempo establecido, comprobándose de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso 7.2.

5.3 Carga sostenida

Es la fuerza aplicada al gato hidráulico a un 120% de su capacidad nominal durante 10 min en la carrera máxima del pistón (ver tabla 2).

El pistón no debe bajar más de 5 mm aplicando la carga en el tiempo establecido y no presentar daños en ninguno de sus componentes, comprobándose de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso 7.3.

5.4 Carga combinada a una pendiente de 4°

Es la fuerza vertical aplicada durante 10 min al gato hidráulico a un 120% de su capacidad nominal (ver tabla 2). El gato debe estar colocado en un plano inclinado de 4° y el dispositivo extensión en su longitud máxima.

Después de aplicar la carga, el gato debe ser capaz de regresar a su posición de elevación mínima y operar sin fallar ni presentar fugas ni bajar más de 5 mm en el tiempo establecido, comprobándose con el procedimiento descrito en el inciso 7.4.

5.5 Vida útil

El gato hidráulico debe soportar la cantidad de ciclos especificada en la tabla 1, aplicando la carga nominal. Al término de los ciclos correspondientes, el gato debe ser capaz de soportar por lo menos un ciclo más de operación, sin presentar fugas ni deformaciones permanentes que afecten el funcionamiento del gato, comprobándose con el procedimiento descrito en el inciso 7.5.

5.6 Longitud máxima

La longitud máxima del gato hidráulico extendido debe ser la que especifique el fabricante con una tolerancia de ± 5 mm. Esto se comprueba con el procedimiento descrito en el inciso 7.6.

5.7 Descenso

Para que el émbolo principal baje, después de abrir la válvula, se deben aplicar como máximo las cargas siguientes:

- Para capacidades menores de 12 t, máximo 245 N (25 kgf).
- Para capacidades de 12 t a 30 t, máximo 490 N (50 kgf).

5.8 Dispositivo de seguridad

Cada gato hidráulico debe tener un dispositivo de seguridad para evitar una carrera excesiva del émbolo principal (incluyendo émbolo telescópico). Esto se verifica de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso 7.8, cuando el émbolo principal deja de subir en un punto máximo de desplazamiento.

TABLA 2.- Capacidad y control de carga

Capacidad nominal en toneladas	Carga de prueba en toneladas	Prueba de sostenimiento en toneladas
1,5	2,1	1,8
3,0	4,2	3,6
5,0	7,0	6,0
8,0	11,2	9,6
12,0	16,8	14,4
20,0	28,0	24,0
30,0	42,0	36,0

Nota: Para otras capacidades nominales (Cn), la carga de prueba debe ser de $7 Cn/5$ y para la prueba de sostenimiento de carga deben usarse $6 Cn/5$.

6. Muestreo

Quando se requiera el muestreo para una inspección, éste podrá ser establecido de común acuerdo entre el fabricante y el comprador, recomendándose el uso de la norma mexicana NMX-Z-12 (Ver 2 referencias).

Para efectos de evaluación de la conformidad, la muestra a seleccionarse debe ser de dos unidades por tipo, una como testigo y la otra para ser probada.

7. Métodos de prueba

7.1 Carga durante un minuto

7.1.1 Aparatos y equipo

- a) Prensa hidráulica con manómetro calibrado de acuerdo a la capacidad de la máquina.
- b) Tabla de equivalencias de acuerdo al émbolo de la prensa y del manómetro.
- c) Cronómetro (reloj).

7.1.2 Procedimiento

Colocar el gato hidráulico con la extensión y pistón hasta su máxima altura en posición vertical en la prensa, aplicar la carga de prueba de acuerdo a lo establecido en la tabla 2 y sostener la carga durante un tiempo de un minuto. El conteo del tiempo debe iniciarse en el momento en que el pistón se haya desplazado como máximo 15 mm por debajo de su altura máxima.

7.1.3 Resultados

Después de efectuar la prueba, los gatos hidráulicos deben funcionar sin presentar: deformaciones permanentes, dobleces ni desgastes, conforme se establece en el inciso 5.1.

7.2 Prueba de carga en 3 posiciones

7.2.1 Aparatos y equipo

- Los mismos que en el punto 7.1.1.

7.2.2 Procedimiento

Colocar el gato hidráulico en posición vertical en la prensa, aplicar la carga de prueba de acuerdo a lo establecido en la tabla 2, en tres posiciones: 10 mm arriba del punto muerto inferior, a mitad del recorrido hidráulico (recorrido del pistón sin extensión) y 5 mm abajo del tope máximo, durante un tiempo de 10 min en cada posición.

7.2.3 Resultados

Después de efectuar la prueba, los gatos hidráulicos deben funcionar correctamente y soportar la carga aplicada sin fugas del fluido hidráulico, y no debe presentar deformaciones permanentes de sus componentes, conforme a lo establecido en el inciso 5.2.

7.3 Prueba de sostenimiento de carga

7.3.1 Aparatos y equipo

- Los mismos que en el punto 7.1.1.

7.3.2 Procedimiento

Colocar el gato hidráulico en posición vertical en la prensa, sacar el dispositivo extensión (si lo tiene), aplicar la carga de prueba de acuerdo a lo establecido en la tabla 2, operar el gato llevándolo al tope máximo y mantenerlo en esa posición durante un tiempo de 10 min.

7.3.3 Resultados

Durante la prueba los gatos hidráulicos deben soportar la carga de prueba, conforme a lo establecido en el inciso 5.3.

7.4 Prueba de carga combinada a una pendiente de 4°

7.4.1 Aparatos y equipo

- Prensa hidráulica con manómetro calibrado de acuerdo a la capacidad de la máquina para efectuar la prueba.
- Cuña de acero con un ángulo de inclinación de 4°.

7.4.2 Procedimiento

Colocar la cuña de 4° entre la mesa de la prensa hidráulica y la base del gato hidráulico, acto seguido sacar totalmente el pistón y dispositivo extensión (si lo tiene) y aplicar la carga de sostenimiento establecida en la tabla 2, durante un tiempo de 10 min iniciar el conteo a partir de que sea aplicada la carga.

7.4.3 Resultados

Después de efectuar la prueba, el gato hidráulico no debe mostrar deformaciones visibles en ninguna de sus partes y debe funcionar correctamente, conforme a lo establecido en el inciso 5.4.

7.5 Prueba de vida útil

7.5.1 Aparatos y equipo

- Prensa hidráulica con manómetro calibrado de acuerdo a la capacidad de la máquina para efectuar la prueba.

7.5.2 Procedimiento

Colocar el gato hidráulico en posición vertical en la prensa, sin extensión y aplicar los ciclos de trabajo indicados en la tabla 1, ejerciendo la carga nominal, desde el punto muerto inferior hasta el tope máximo.

7.5.3 Resultados

Después de efectuar la prueba, el gato hidráulico debe funcionar correctamente conforme a lo establecido en el inciso 5.5.

7.6 Prueba de longitud máxima

7.6.1 Aparatos y equipo

- Dispositivo adecuado para medir la altura.

7.6.2 Procedimiento

Colocar el gato en posición vertical, acto seguido sacar totalmente el pistón y el dispositivo extensión (si lo tiene). En estas condiciones medir en forma paralela al eje del gato hidráulico, la longitud de la base al punto más alto del mismo.

7.6.3 Resultados

La longitud medida debe ser conforme a lo especificado en el inciso 5.6.

7.7 Prueba de descenso

7.7.1 Aparatos y equipo

- Un bloque con un peso de acuerdo a lo especificado en el inciso 5.7.

7.7.2 Procedimiento

Colocar el gato hidráulico en posición vertical, acto seguido accionar la bomba del gato hasta llevar el pistón a su máxima elevación, para fijar el bloque en la parte superior del pistón, finalmente, abrir la válvula de control para permitir el descenso del pistón.

7.7.3 Resultados

El pistón debe bajar a su posición de elevación mínima libremente, conforme a lo establecido en el inciso 5.7.

7.8 Prueba del dispositivo de seguridad

7.8.1 Aparatos y equipo

No se requiere de ningún aparato o equipo para la prueba.

7.8.2 Procedimiento

Colocar el gato hidráulico en posición vertical; accionar la bomba del gato hasta llevar el pistón a su posición de máxima elevación y continuar bombeando durante 30 s.

7.8.3 Resultados

Asegurarse que el pistón no es expulsado ni presenta fugas de aceite, ni deformaciones permanentes, conforme a lo establecido en el inciso 5.8.

8. Información comercial

8.1 Mercado

El producto a que se refiere el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe ostentar visiblemente en forma clara y legible, como mínimo los siguientes datos en español:

- Marca registrada o símbolo del fabricante.
- Capacidad.

8.2 Etiquetado o marcado

- Marca registrada o símbolo del importador y/o comercializador.

- Nombre del producto.
- Nombre o Razón Social y Domicilio fiscal del fabricante nacional o importador responsable del producto.
- Fecha de fabricación.
- País de origen.
- Leyendas precautorias y/o de advertencia.

8.3 Envase

El envase debe ser de un material que garantice su buen manejo y conservación, ostentando los siguientes datos:

- Nombre del producto.
- Nombre o Razón Social y Domicilio fiscal del fabricante nacional, comercializador o importador responsable del producto.
- País de origen.
- Capacidad.

8.4 Instructivo

- Instructivo de operación en idioma español.
- Capacidad.
- Longitud máxima (de extensión).
- Leyendas precautorias y/o de advertencia.

8.5 Embalaje

Las condiciones del embalaje de los gatos hidráulicos deben ser determinadas, previo acuerdo entre comprador y vendedor.

9. Vigilancia

La vigilancia de la presente NOM estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones.

10. Bibliografía

GGG J-63 B. March 27, 1967 Jack Hydraulic, hand dolly type hydraulic and bumper (automobile).

11. Concordancia con normas internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

APENDICE INFORMATIVO

Las unidades kgf/cm^2 están en desuso con base a la NOM-008-SCFI-2002; en el cuerpo de esta NOM aparecen entre paréntesis sólo para fines prácticos, ya que las unidades para presión que deben emplearse son pascales "Pa".

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 16/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 16/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 42 de la Ley Minera, cancela por la terminación de su vigencia las concesiones mineras de exploración que a continuación se listan, con motivo de haber concluido la vigencia de dichas concesiones sin que se hubiera presentado por parte de sus titulares la solicitud de concesión minera de explotación a que aluden los párrafos segundo y tercero del artículo 15 de la Ley Minera publicada el 26 de junio de 1992 en el

Diario Oficial de la Federación y reformada mediante sendos decretos publicados en el mismo medio el 24 de diciembre de 1996 y el 28 de abril de 2005, los cuales señalan que las concesiones mineras de exploración tendrán una duración improrrogable de seis años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y que serán sustituidas por una o más concesiones de explotación si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación establecidas por la Ley Minera y lo soliciten antes de que concluya su vigencia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
207241	AGUASCALIENTES, AGS.	7198	LA LEONA	10	AGUASCALIENTES	AGS.
207061	AGUASCALIENTES, AGS.	7146	SANTO NIÑO II	39	ASIENTOS	AGS.
203157	ENSENADA, B.C.	5835	GOLDEN QUEEN	9900	ENSENADA	B.C.
207921	ENSENADA, B.C.	6245	SANTA FE	100	ENSENADA	B.C.
208572	ENSENADA, B.C.	6262	SAN JUAN III FRACCION 2	133.513	ENSENADA	B.C.
208573	ENSENADA, B.C.	6262	SAN JUAN III FRACCION 3	272.92	ENSENADA	B.C.
206244	ENSENADA, B.C.	6334	LA PALOMA 4	1580	ENSENADA	B.C.
206232	ENSENADA, B.C.	6378	MINAS EL DORADO	2420	ENSENADA	B.C.
207751	ENSENADA, B.C.	6410	ESTHER 2	400	ENSENADA	B.C.
206871	ENSENADA, B.C.	6450	SANTA MARGARITA	100	ENSENADA	B.C.
207911	ENSENADA, B.C.	6480	MINA LA SOLITA	20	ENSENADA	B.C.
207912	ENSENADA, B.C.	6481	MICHELLE	300	ENSENADA	B.C.
210181	ENSENADA, B.C.	6499	SHIRLEE	200	ENSENADA	B.C.
209051	ENSENADA, B.C.	6505	EL ORO	190.1096	ENSENADA	B.C.
208781	ENSENADA, B.C.	6509	LOO	150	ENSENADA	B.C.
208882	ENSENADA, B.C.	6518	LA ESCOPETA	96	ENSENADA	B.C.
209882	ENSENADA, B.C.	6535	LA PERLA	50	ENSENADA	B.C.
209941	ENSENADA, B.C.	6537	LOBO I	100	ENSENADA	B.C.
210225	ENSENADA, B.C.	6563	SAN LUIS FRACCION III	5.0088	ENSENADA	B.C.
209991	ENSENADA, B.C.	6566	SILVIA	96	ENSENADA	B.C.
209992	ENSENADA, B.C.	6567	EL REGALO	90	ENSENADA	B.C.
210221	ENSENADA, B.C.	6544	PRISCILA I	479.0887	MEXICALI	B.C.
208033	ENSENADA, B.C.	6273	EL SOL DE ORO	100	TECATE	B.C.
209891	ENSENADA, B.C.	6536	PEPE	90	TECATE	B.C.
208108	ENSENADA, B.C.	6495	5 AMIGOS	271.0851	TIJUANA	B.C.
209052	ENSENADA, B.C.	6510	5 AMIGOS 2	274.2583	TIJUANA	B.C.
209960	LA PAZ, B.C.S.	101	LA ESMERALDA	42.6809	LA PAZ	B.C.S
210009	LA PAZ, B.C.S.	338	DANTE I	2.7638	MULEGE	B.C.S
209690	CAMPECHE, CAMP.	0001	CALAKMUL	50	HOPELCHEN	CAMP.
209726	EX-SABINAS, COAH.	8204	LA SOLEDAD	108.1388	CASTAÑOS	COAH.
209010	EX-SABINAS, COAH.	8338	ADRIANA	24	CASTAÑOS	COAH.
210391	SALTILLO, COAH.	14204	LA LUNA	500	CASTAÑOS	COAH.
208667	EX-SABINAS, COAH.	8214	MEGA	24	CUATROCIENEGAS	COAH.
209749	EX-SABINAS, COAH.	8341	COAHUILA	59.1667	CUATROCIENEGAS	COAH.
208891	SALTILLO, COAH.	14374	EL RUBI	80	CUATROCIENEGAS	COAH.
208600	EX-SABINAS, COAH.	8227	LOS COLORADOS	250	ESCOBEDO	COAH.
210089	SALTILLO, COAH.	14120	LA LEONA	50	GENERAL CEPEDA	COAH.
210094	SALTILLO, COAH.	14154	LUPITA	400	GENERAL CEPEDA	COAH.
210083	SALTILLO, COAH.	14086	LUPE	100	JUAREZ	COAH.
210084	SALTILLO, COAH.	14087	LUPE	100	JUAREZ	COAH.
210085	SALTILLO, COAH.	14088	LUPE	90	JUAREZ	COAH.
210086	SALTILLO, COAH.	14089	LUPE	100	JUAREZ	COAH.
210087	SALTILLO, COAH.	14090	LUPE	98.9775	JUAREZ	COAH.
209120	EX-SABINAS, COAH.	8161	LA CUESTA	968	LAMADRID	COAH.
204397	EX-SABINAS, COAH.	7784	GIL II	270.6051	MUZQUIZ	COAH.
204398	EX-SABINAS, COAH.	7784	GIL II FRACCION A	19.7376	MUZQUIZ	COAH.
204399	EX-SABINAS, COAH.	7784	GIL II FRACCION B	5.8786	MUZQUIZ	COAH.
204400	EX-SABINAS, COAH.	7784	GIL II FRACCION C	27.6679	MUZQUIZ	COAH.
209489	EX-SABINAS, COAH.	7793	AJUSTE 1 FRACCION I	10	MUZQUIZ	COAH.
209490	EX-SABINAS, COAH.	7793	AJUSTE 1 FRACCION II	33	MUZQUIZ	COAH.
207814	EX-SABINAS, COAH.	7984	ALFA I FRACCION I	23	MUZQUIZ	COAH.
209724	EX-SABINAS, COAH.	8151	LA NEGRA	37.5	MUZQUIZ	COAH.
209725	EX-SABINAS, COAH.	8153	ALAMO II	68.7013	MUZQUIZ	COAH.
206089	EX-SABINAS, COAH.	8166	SANTA MARIA UNO	489.8514	MUZQUIZ	COAH.
208676	EX-SABINAS, COAH.	8328	LA CHUECA	39.6258	MUZQUIZ	COAH.
209320	EX-SABINAS, COAH.	8349	EL QUESO	185	MUZQUIZ	COAH.

210321	SALTILLO, COAH.	14031	LOLA	100	MUZQUIZ	COAH.
210322	SALTILLO, COAH.	14032	LOLA-I	100	MUZQUIZ	COAH.
210262	SALTILLO, COAH.	14061	FRONTERIZA UNO	785	OCAMPO	COAH.
209288	EX-SABINAS, COAH.	8063	LA LUZ	4900	PROGRESO	COAH.
210344	SALTILLO, COAH.	14368	LA PEÑA	244.0039	PROGRESO	COAH.
209832	SALTILLO, COAH.	14388	LA PEÑA I	50	PROGRESO	COAH.
209833	SALTILLO, COAH.	14389	LA PEÑA II	50	PROGRESO	COAH.
210351	SALTILLO, COAH.	14390	LA PEÑA III	23.2555	PROGRESO	COAH.
193804	SALTILLO, COAH.	7/1.2/366	SAN MARCOS I	179.9987	RAMOS ARIZPE	COAH.
193803	SALTILLO, COAH.	7/1.2/365	SAN MARCOS II	128	RAMOS ARIZPE	COAH.
208981	SALTILLO, COAH.	13884	LA GRANDE	9883	RAMOS ARIZPE	COAH.
209012	SALTILLO, COAH.	14057	MALGO	149.7175	RAMOS ARIZPE	COAH.
209021	SALTILLO, COAH.	14064	MALGO	138.4814	RAMOS ARIZPE	COAH.
209022	SALTILLO, COAH.	14070	MALGO 3	313.8481	RAMOS ARIZPE	COAH.
209023	SALTILLO, COAH.	14080	MALGO 4	288.8481	RAMOS ARIZPE	COAH.
209520	EX-SABINAS, COAH.	8032	SAN PEDRO	16665.1375	SABINAS	COAH.
209271	SALTILLO, COAH.	14361	EL ARENAL	182.87	SABINAS	COAH.
208751	SALTILLO, COAH.	14157	PIRAMIDE	30	SALTILLO	COAH.
209621	SALTILLO, COAH.	14167	4 VETAS	140	SALTILLO	COAH.
210095	SALTILLO, COAH.	14184	CHOKY	89.2949	SALTILLO	COAH.
210101	SALTILLO, COAH.	14185	AYME	100	SALTILLO	COAH.
209302	SALTILLO, COAH.	14202	LA LUZ	38.4174	SALTILLO	COAH.
210324	SALTILLO, COAH.	14085	SILVIA II	430.5833	SAN PEDRO	COAH.
209020	EX-SABINAS, COAH.	8342	LA CAMPAMOCHA	176	SIERRA MOJADA	COAH.
208650	EX-SABINAS, COAH.	7787	SAN FRANCISCO	8.3541	ZARAGOZA	COAH.
208150	COLIMA, COL.	0018	CUYUTLANCILLO	8.2806	ARMERIA	COL.
207845	COLIMA, COL.	0019	EL SALERO II	30	ARMERIA	COL.
208075	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4160	LA CUMBRE	141.6158	COLIMA	COL.
207193	GUADALAJARA, JAL.	14638	TIGRILLA	90.4953	COMALA	COL.
209080	COLIMA, COL.	0025	ESTRELLA DE LA MAÑANA II	263	COQUIMATLAN	COL.
208871	COLIMA, COL.	0024	EL PUERTO DE LA POZA DOS	40	IXTLAHUACAN	COL.
207804	COLIMA, COL.	0013	PROYECTO I	54	MINATITLAN	COL.
209330	COLIMA, COL.	0020	LOS CEDROS	61.6751	TECOMAN	COL.
209352	CHIHUAHUA, CHIH.	23937	SAN FRANCISCO	350.377	AHUMADA	CHIH.
195097	CHIHUAHUA, CHIH.	21838	COCOS 5	23.2235	ALDAMA	CHIH.
209661	CHIHUAHUA, CHIH.	24537	ALEJANDRA	157	ALDAMA	CHIH.
209181	CHIHUAHUA, CHIH.	24643	DIAMANTE AZUL	90	ALDAMA	CHIH.
209491	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13831	EL TORREON	288.8081	ALLENDE	CHIH.
209742	CHIHUAHUA, CHIH.	24062	SAN ANTONIO	21.5732	AQUILES SERDAN	CHIH.
210041	CHIHUAHUA, CHIH.	24814	EL BARREAL	6010	ASCENSION	CHIH.
210307	CHIHUAHUA, CHIH.	24638	IGNACIO	15	BALLEZA	CHIH.
210308	CHIHUAHUA, CHIH.	24660	BETO	85	BALLEZA	CHIH.
209692	CHIHUAHUA, CHIH.	24771	MARCELINA	96	BALLEZA	CHIH.
209902	CHIHUAHUA, CHIH.	24794	SEVERIANO	100	BALLEZA	CHIH.
206933	CHIHUAHUA, CHIH.	23211	TERRENATES	5196.9368	BUENAVENTURA	CHIH.
206934	CHIHUAHUA, CHIH.	23211	TERRENATES FRACC. A	9	BUENAVENTURA	CHIH.
209211	CHIHUAHUA, CHIH.	24687	EL GATO	10	BUENAVENTURA	CHIH.
209628	CHIHUAHUA, CHIH.	24699	BARA DULCE	100	CAMARGO	CHIH.
208924	CHIHUAHUA, CHIH.	24631	LA OGADA	25	CASAS GRANDES	CHIH.
196386	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12970	AMPL. DE LA CHIRIPA	33	CORONADO	CHIH.
210311	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13828	EN TRES Y DOS	15.4878	CORONADO	CHIH.
210253	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13888	LA RAMIREÑA	57.0162	CORONADO	CHIH.
208374	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13992	LA PEÑOLITA FRACC. A	58.504	CORONADO	CHIH.
209482	CHIHUAHUA, CHIH.	23202	LA AURORA	3.9276	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
208512	CHIHUAHUA, CHIH.	24035	SAN JUAN	100	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
209451	CHIHUAHUA, CHIH.	24617	BRONCO	985.6615	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
209453	CHIHUAHUA, CHIH.	24617	BRONCO FRACC. B	373.8593	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
209454	CHIHUAHUA, CHIH.	24617	BRONCO FRACC. C	16	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
209455	CHIHUAHUA, CHIH.	24617	BRONCO FRACC. D	1.2071	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
208771	CHIHUAHUA, CHIH.	24672	BRONCO III	694.9588	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
193540	CHIHUAHUA, CHIH.	21861	LA MARTINA	20	CUSIHUIRIACHIC	CHIH.
209642	CHIHUAHUA, CHIH.	23432	MI SUEÑO	24	CHIHUAHUA	CHIH.
209183	CHIHUAHUA, CHIH.	24648	TITAN	99	CHIHUAHUA	CHIH.
209648	EX-TEMORIS, CHIH.	2534	AMPLIACION LA BUENA FE	40.8701	CHINIPAS	CHIH.
207101	CHIHUAHUA, CHIH.	24433	LA JOYITA	100	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
210182	CHIHUAHUA, CHIH.	24626	SILICON	130	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
209781	CHIHUAHUA, CHIH.	24637	PINELAS	186.414	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
209625	CHIHUAHUA, CHIH.	24645	AMP. LA ESPERANZA	46.3776	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
209521	CHIHUAHUA, CHIH.	24669	LA CEBADILLA	277.4771	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
191211	CHIHUAHUA, CHIH.	20904	AMPL. LOS CHARCOS	368.8023	GUADALUPE	CHIH.

207384	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2190	GUADALUPE TRES FRACCION DOS	2.67	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
181067	EX-TEMORIS, CHIH.	1651	CINCO DE MAYO	40	GUAZAPARES	CHIH.
209495	EX-TEMORIS, CHIH.	2582	LA ROJA	100	GUAZAPARES	CHIH.
209344	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13791	LA CIGARRA 1	47.1351	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
209645	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13813	EL ALAMO	20	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
208953	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13878	PATRICIA	3.5755	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
209291	CHIHUAHUA, CHIH.	24244	DEMASIAS DE LA ESMERALDA	0.4312	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
209644	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13533	LA TUNA	18	HUEJOTITAN	CHIH.
210011	CHIHUAHUA, CHIH.	24702	EL MADROÑO 2	5.201	HUEJOTITAN	CHIH.
209487	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13807	LA FORTUNA	135.7176	JIMENEZ	CHIH.
209514	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13913	LOS GUERREROS	17.6279	JIMENEZ	CHIH.
209515	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13989	LOS GUERREROS II	9.0933	JIMENEZ	CHIH.
209442	CHIHUAHUA, CHIH.	24766	SAN CARLOS 2	336	JUAREZ	CHIH.
209007	CHIHUAHUA, CHIH.	23959	LA NUEVA	20	JULIMES	CHIH.
209121	CHIHUAHUA, CHIH.	24002	LOZLOP I	100	JULIMES	CHIH.
208991	CHIHUAHUA, CHIH.	23406	LAS VETAS	36	MADERA	CHIH.
209626	CHIHUAHUA, CHIH.	24667	LA EVA	200	MADERA	CHIH.
209585	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	14011	LA POSTA	399.7712	MATAMOROS	CHIH.
209762	CHIHUAHUA, CHIH.	24536	ANAIS	6.2436	MEOQUI	CHIH.
193412	EX-BATOPILAS, CHIH.	2300	LA ESCONDIDA	78	MORELOS	CHIH.
207461	CHIHUAHUA, CHIH.	24011	TAYOPA 2	200	MORIS	CHIH.
210173	CHIHUAHUA, CHIH.	24607	FIONA III	817.1386	MORIS	CHIH.
210174	CHIHUAHUA, CHIH.	24607	FIONA III FRACCION A	7.4898	MORIS	CHIH.
210175	CHIHUAHUA, CHIH.	24607	FIONA III FRACCION B	0.2988	MORIS	CHIH.
210176	CHIHUAHUA, CHIH.	24607	FIONA III FRACCION C	0.0231	MORIS	CHIH.
210177	CHIHUAHUA, CHIH.	24607	FIONA III FRACC. D	1.4933	MORIS	CHIH.
210178	CHIHUAHUA, CHIH.	24607	FIONA III FRACCION E	5.7559	MORIS	CHIH.
205963	EX-OCAMPO, CHIH.	6867	ARCO IRIS	13777.861	OCAMPO	CHIH.
208592	EX-OCAMPO, CHIH.	6951	LA COBRIZA	13.9458	OCAMPO	CHIH.
209122	CHIHUAHUA, CHIH.	24487	LA INDIA	200	OJINAGA	CHIH.
209481	CHIHUAHUA, CHIH.	23183	CAMINANTES AMPLIACION CAMINANTES	4.722	ROSALES	CHIH.
209892	CHIHUAHUA, CHIH.	24774	VENI VIDI VINCI	696.1028	ROSALES	CHIH.
210347	CHIHUAHUA, CHIH.	24690	IRELAND 2	0.2353	SANTA BARBARA	CHIH.
209182	CHIHUAHUA, CHIH.	24647	SAN IGNACIO	94	SATEVO	CHIH.
207009	CHIHUAHUA, CHIH.	24481	LA ZULYTA	100	SAUCILLO	CHIH.
210257	EX-TEMORIS, CHIH.	2527	LA CURRITA	178.1425	URIQUE	CHIH.
210258	EX-TEMORIS, CHIH.	2563	AMPL. LA CURRITA	44.6113	URIQUE	CHIH.
210259	EX-TEMORIS, CHIH.	2563	AMPL. LA CURRITA SUR	7.7265	URIQUE	CHIH.
210260	EX-TEMORIS, CHIH.	2564	AMPL. LA CURRITA	102.5881	URIQUE	CHIH.
208586	EX-OCAMPO, CHIH.	6831	LAZARO II	27.9769	URUACHIC	CHIH.
209503	EX-OCAMPO, CHIH.	6868	SANTA ROSA	99	URUACHIC	CHIH.
209504	EX-OCAMPO, CHIH.	6869	PIMUELAS	78.2467	URUACHIC	CHIH.
208993	EX-OCAMPO, CHIH.	6941	LOS OTATES	37.2661	URUACHIC	CHIH.
208892	CHIHUAHUA, CHIH.	24676	CHOFY	124.7961	URUACHIC	CHIH.
209222	CHIHUAHUA, CHIH.	24698	LA MORENA	100	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
209064	DURANGO, DGO.	22888	EL FRESNO	104	CANATLAN	DGO.
210375	DURANGO, DGO.	24217	LA GUADALUPE	50	CANATLAN	DGO.
209872	DURANGO, DGO.	23398	LA FORTUNA	14.9483	CANELAS	DGO.
210282	DURANGO, DGO.	23935	LA FORTUNA 2	12.9159	CANELAS	DGO.
208896	DURANGO, DGO.	23076	EL BURRO 3	48.2166	CONETO DE COMONFORT	DGO.
209672	DURANGO, DGO.	23091	EL MAPLE	150	CUENCAME	DGO.
209422	DURANGO, DGO.	23093	EL VAPOR	48	CUENCAME	DGO.
209674	DURANGO, DGO.	23115	SAN LORENZO No. 39	40	CUENCAME	DGO.
210131	DURANGO, DGO.	23377	SAN LORENZO NO. 40	59.0932	CUENCAME	DGO.
210283	DURANGO, DGO.	24037	CANELO	9	CUENCAME	DGO.
209943	DURANGO, DGO.	24042	LA CAÑADA	70	CUENCAME	DGO.
208865	DURANGO, DGO.	23046	MARIMAR I	50	DURANGO	DGO.
208562	DURANGO, DGO.	23047	ASTILLERO	50	DURANGO	DGO.
209243	DURANGO, DGO.	23086	AMPL. SAN MARCOS	77	DURANGO	DGO.
209423	DURANGO, DGO.	23106	2DA. AMPL. SAN MARCOS	83	DURANGO	DGO.
209457	DURANGO, DGO.	24041	KRAKATOA	66	DURANGO	DGO.
210043	DURANGO, DGO.	24176	AMPL. KRAKATOA	30	DURANGO	DGO.
210243	DURANGO, DGO.	24210	EL MILAGRO	50	DURANGO	DGO.
200344	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13693	CANDY I	100	EL ORO	DGO.
206354	DURANGO, DGO.	22278	VICTORIA DE DURANGO I	9	GUADALUPE VICTORIA	DGO.
205133	DURANGO, DGO.	21897	ALONDRA FRACC. XXIII	0.0244	GUANACEVI	DGO.
205134	DURANGO, DGO.	21897	ALONDRA FRACC. XXIV	10.64	GUANACEVI	DGO.
209586	DURANGO, DGO.	21986	GUADALUPE	196	GUANACEVI	DGO.
208864	DURANGO, DGO.	23045	UNO	310.1507	HIDALGO	DGO.

208715	DURANGO, DGO.	22834	ALBUR	16	LERDO	DGO.
208722	DURANGO, DGO.	22835	LA PAZ	48	LERDO	DGO.
209685	DURANGO, DGO.	23345	ARROYO BLANCO	86	LERDO	DGO.
209932	DURANGO, DGO.	24174	ANA LUISA	50	LERDO	DGO.
208694	DURANGO, DGO.	22514	AGUILA	25	MAPIMI	DGO.
208713	DURANGO, DGO.	22792	LA LUZ	50	MAPIMI	DGO.
209053	DURANGO, DGO.	22793	LA FE	26.7085	MAPIMI	DGO.
208714	DURANGO, DGO.	22833	EL NAVIO	50	MAPIMI	DGO.
209172	DURANGO, DGO.	23109	BOQUILLA	100	NAZAS	DGO.
209693	DURANGO, DGO.	24043	LA CRUZ	64	NAZAS	DGO.
209702	DURANGO, DGO.	24044	LA ROSITA	50	NAZAS	DGO.
209703	DURANGO, DGO.	24045	EL BARROSO	60	NAZAS	DGO.
210234	DURANGO, DGO.	24204	SANTA MARIA	200	NAZAS	DGO.
210235	DURANGO, DGO.	24206	CLAUDIA	100	NAZAS	DGO.
210242	DURANGO, DGO.	24209	SAN MAURO	94.6644	NAZAS	DGO.
208761	DURANGO, DGO.	22845	MANCINAS	195	NUEVO IDEAL	DGO.
209244	DURANGO, DGO.	23105	FCO. ANTONIO	10.0937	NUEVO IDEAL	DGO.
197914	DURANGO, DGO.	21354	EL FUERTE II	428.8436	PANUCO DE CORONADO	DGO.
209213	DURANGO, DGO.	23078	EL SOCORRO	100	PEÑON BLANCO	DGO.
209752	DURANGO, DGO.	22250	LOS AMIGOS	373.758	PUEBLO NUEVO	DGO.
208691	DURANGO, DGO.	22379	KARLA	488.4421	PUEBLO NUEVO	DGO.
208926	DURANGO, DGO.	22379	KARLA FRACC. W	24	PUEBLO NUEVO	DGO.
214976	DURANGO, DGO.	2/1.121/2104	EL INTRUSIVO	925	RODEO	DGO.
206157	DURANGO, DGO.	22078	LOS PAREBOS	58.73	RODEO	DGO.
208971	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13858	LA SOLEDAD	9.4931	SAN BERNARDO	DGO.
208972	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13858	LA SOLEDAD FRACCION I	0.9097	SAN BERNARDO	DGO.
209673	DURANGO, DGO.	23114	EL CORPO	100	SAN DIMAS	DGO.
210062	DURANGO, DGO.	24198	EL CORAZON DE MEXICO I	115	SAN DIMAS	DGO.
207697	DURANGO, DGO.	22270	JEV FRACCION 4	0.3962	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
209566	DURANGO, DGO.	23400	ROD II	28	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
209232	DURANGO, DGO.	23070	STO. DOMINGO	154	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
208776	DURANGO, DGO.	23071	LUPITA	306.5538	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
209241	DURANGO, DGO.	23083	AMPL. LUPITA	274.702	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
209242	DURANGO, DGO.	23084	EL SANTO NIÑO	600	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
209834	DURANGO, DGO.	23113	CHUY MARIA	91	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
210295	DURANGO, DGO.	24168	LUPITA II	97.4381	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
210212	DURANGO, DGO.	24202	PALOMAS FRACCION	129.6309	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
208723	DURANGO, DGO.	22837	AMPLIACION BUENA VISTA	75	TAMAZULA	DGO.
208724	DURANGO, DGO.	22838	LA PALOMA	26.8217	TAMAZULA	DGO.
210284	DURANGO, DGO.	24143	LA DURANGUEÑA	20	TAMAZULA	DGO.
210292	DURANGO, DGO.	24164	EL CRESTON	100	TAMAZULA	DGO.
210294	DURANGO, DGO.	24167	EL CRESTON	280	TAMAZULA	DGO.
210054	DURANGO, DGO.	24193	ORION	473.6367	TAMAZULA	DGO.
210245	DURANGO, DGO.	24447	AMPL. MINA LA ESPERANZA	850	TAMAZULA	DGO.
208862	DURANGO, DGO.	23039	PICACHOS	335	TEPEHUANES	DGO.
208883	DURANGO, DGO.	23049	SAN JOSE	500	TEPEHUANES	DGO.
210191	DURANGO, DGO.	23111	LA LOMA	110	TEPEHUANES	DGO.
210193	DURANGO, DGO.	23381	LA CONCEPCION	99	TEPEHUANES	DGO.
208762	DURANGO, DGO.	22849	MAYELA	80	TOPIA	DGO.
209926	DURANGO, DGO.	24169	GEMA	24.8262	TOPIA	DGO.
208875	CHILPANCINGO, GRO.	8548	CAMPESTRE 5	100	ACAPULCO DE JUAREZ	GRO.
195248	CHILPANCINGO, GRO.	7784	SAN JERONIMO	70	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
203755	CHILPANCINGO, GRO.	8191	DON PEDRO I	224	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
208167	CHILPANCINGO, GRO.	8062	EL PITAYO	32	COYUCA DE CATALAN	GRO.
208263	CHILPANCINGO, GRO.	8352	PUEBLITO 1	0.8992	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
208264	CHILPANCINGO, GRO.	8352	PUEBLITO 1 FRACCION 1	0.1061	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
208191	EX-ARTEAGA, MICH.	2932	REINA IRIS	200	JOSE AZUETA	GRO.
207758	CHILPANCINGO, GRO.	8442	XIXILA	912	OLINALA	GRO.
210114	CHILPANCINGO, GRO.	8541	EL BENJA	25	TAXCO DE ALARCON	GRO.
209675	GUANAJUATO, GTO.	9074	LOS DUENDES	60	CORONEO	GTO.
209933	GUANAJUATO, GTO.	9132	ABIGAIL	50	CUERAMARO	GTO.
192989	GUANAJUATO, GTO.	8060	ESTHER	84	GUANAJUATO	GTO.
208602	GUANAJUATO, GTO.	8892	LIBRA	47.352	GUANAJUATO	GTO.
208621	GUANAJUATO, GTO.	9061	TAJO DE ADJUNTAS	15	GUANAJUATO	GTO.
210034	GUANAJUATO, GTO.	9128	STA. ISABEL	150	GUANAJUATO	GTO.
194189	GUANAJUATO, GTO.	8159	SAN MIGUEL	16	SAN DIEGO DE LA UNION	GTO.
208408	MEXICO, D.F.	7998	DENGANTZHA	90.3172	FRANCISCO I. MADERO	HGO.
184948	MEXICO, D.F.	6407	UNO	35	MOLANGO	HGO.
209910	PACHUCA, HGO.	0125	SAN JUDAS	195	NICOLAS FLORES	HGO.

209940	PACHUCA, HGO.	0269	AMPL. SAN JUDAS	150	NICOLAS FLORES	HGO.
188333	MEXICO, D.F.	6882	LA CRUZ	25	SAN SALVADOR	HGO.
206686	MEXICO, D.F.	8002	HUAYACOCOTLA 2	1194.1059	XOCHICOATLAN	HGO.
207899	MEXICO, D.F.	8003	HUAYACOCOTLA	3399.7531	XOCHICOATLAN	HGO.
209179	PACHUCA, HGO.	0020	DIVINA PROVIDENCIA	448.4034	ZIMAPAN	HGO.
210280	PACHUCA, HGO.	0023	ZIMAPAN SUR	40	ZIMAPAN	HGO.
209900	PACHUCA, HGO.	0123	SAN JOSE	204	ZIMAPAN	HGO.
208599	MEXICO, D.F.	7957	SAN GABRIEL 1	21	ZIMAPAN	HGO.
208902	GUADALAJARA, JAL.	14843	AMPL. DE NUBIA	90.4973	ATENGO	JAL.
209234	GUADALAJARA, JAL.	14895	LA ZORRA	100	AYUTLA	JAL.
209694	GUADALAJARA, JAL.	14936	CERRO LOS PITILLOS	200	CABO CORRIENTES	JAL.
207262	GUADALAJARA, JAL.	14739	EL PEDREGAL	231	CIHUATLAN	JAL.
209636	GUADALAJARA, JAL.	14918	LA UNION	100	COCULA	JAL.
210376	GUADALAJARA, JAL.	14963	LA LUPITA	200	COCULA	JAL.
207263	GUADALAJARA, JAL.	14744	LA SILLA FRACC. I	1.608	CHIQUILISTLAN	JAL.
207264	GUADALAJARA, JAL.	14744	LA SILLA FRACC. II	2.8782	CHIQUILISTLAN	JAL.
206902	GUADALAJARA, JAL.	14678	RODEO	25.9333	ETZATLAN	JAL.
208285	GUADALAJARA, JAL.	14801	CUBA	10	GUACHINANGO	JAL.
208510	GUADALAJARA, JAL.	14824	LA CHISPITA	90	GUACHINANGO	JAL.
207779	GUADALAJARA, JAL.	14760	ASTRIX-III	401.9947	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
206916	GUADALAJARA, JAL.	14740	LOMA PANDA DEL ARROYO HONDO	60	JUCHITLAN	JAL.
208012	GUADALAJARA, JAL.	14763	EL TULE	170	LA HUERTA	JAL.
207901	GUADALAJARA, JAL.	14761	JESUS MA.	22.8034	MAGDALENA	JAL.
207162	GUADALAJARA, JAL.	14671	LUPITA I	304.762	MASCOTA	JAL.
207528	GUADALAJARA, JAL.	14713	DON LUPE	200	MASCOTA	JAL.
200265	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4054	IVON CAROLINA III	2000	PIHUAMO	JAL.
208631	GUADALAJARA, JAL.	14825	EL TIGRE	375	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JAL.
208737	GUADALAJARA, JAL.	14830	LA DIANA	272.7252	TALPA DE ALLENDE	JAL.
207205	GUADALAJARA, JAL.	14738	KEVIN	107.3922	TAMAZULA DE GORDIANO	JAL.
209187	GUADALAJARA, JAL.	14840	AZUL	40	TECOLOTLAN	JAL.
208633	GUADALAJARA, JAL.	14844	SHEILA	100	TENAMAXTLAN	JAL.
208634	GUADALAJARA, JAL.	14845	CATE	100	TENAMAXTLAN	JAL.
207775	GUADALAJARA, JAL.	14674	MINA LA PRIMABERA	20	TEQUILA	JAL.
208632	GUADALAJARA, JAL.	14826	LA REYNA	80	TEQUILA	JAL.
209225	GUADALAJARA, JAL.	14906	EL PUERTO	20	TEQUILA	JAL.
210236	GUADALAJARA, JAL.	14949	ESTRELLA DEL SUR II	29172.2163	TOLIMAN	JAL.
204405	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4158	ESTRELLA DEL SUR FRACC. II	32.6396	TUXCACUESCO	JAL.
207529	GUADALAJARA, JAL.	14715	ROSS	100	VENUSTIANO CARRANZA	JAL.
206948	GUADALAJARA, JAL.	14757	LA FORTUNA II	180	VILLA PURIFICACION	JAL.
208011	GUADALAJARA, JAL.	14762	LA FORTUNA III	200	VILLA PURIFICACION	JAL.
208444	GUADALAJARA, JAL.	14806	LA FORTUNA IV	212	VILLA PURIFICACION	JAL.
209204	GUADALAJARA, JAL.	14886	LA FORTUNA V	204	VILLA PURIFICACION	JAL.
209676	MORELIA, MICH.	7036	DANIELA	416.2321	ANGANGUEO	MICH.
209207	MORELIA, MICH.	7108	LOS CHANEQUES	56	CARACUARO	MICH.
210406	MORELIA, MICH.	7113	LA REYNA	400	COALCOMAN DE VAZQUEZ P.	MICH.
210128	MORELIA, MICH.	7130	EL NIÑO	200	COALCOMAN DE VAZQUEZ P.	MICH.
210357	MORELIA, MICH.	7120	URANO	100	CHINICUILA	MICH.
209154	MORELIA, MICH.	7026	SAN MIGUEL ARCANGEL	12	EPITACIO HUERTA	MICH.
209663	MORELIA, MICH.	7035	SAN GABRIEL ARCANGEL	100	EPITACIO HUERTA	MICH.
210296	MORELIA, MICH.	7155	LAS MONJAS	300	HIDALGO	MICH.
209662	MORELIA, MICH.	6934	LA PALMITA IV	487	HUETAMO	MICH.
210118	MORELIA, MICH.	7117	SEBASTIAN	886.4025	TEPALCATEPEC	MICH.
209755	MORELIA, MICH.	7001	ROMERO	600	TIQUICHEO	MICH.
209823	MORELIA, MICH.	7119	SAN JACINTO	50	TIQUICHEO	MICH.
210046	MORELIA, MICH.	7158	ROMERO DOS	600	TIQUICHEO	MICH.
209198	MORELIA, MICH.	7105	EDNA	49	ZITACUARO	MICH.
209206	MORELIA, MICH.	7106	ILIA	49	ZITACUARO	MICH.
210290	CUERNAVACA, MOR.	0016	AMPLIACION SAN MIGUEL	590	TEPALcingo	MOR.
209180	CUERNAVACA, MOR.	0006	ACAHUALAR BARRANCA LAJAS, LA ESPERANSA	100	TLAQUILTENANGO	MOR.
208900	CUERNAVACA, MOR.	0015	JHETRO	145.8709	TLAQUILTENANGO	MOR.
208587	MONTERREY, N.L.	14137	MI CHALE FRACCION I	89.8505	GALEANA	N.L.
208588	MONTERREY, N.L.	14137	MI CHALE FRACCION II	3.1121	GALEANA	N.L.
209285	MONTERREY, N.L.	14180	SAN ANTONIO	488.2519	GALEANA	N.L.
208982	MONTERREY, N.L.	14199	SAN BERNARDO FRACC. 1	199.7152	GALEANA	N.L.
208983	MONTERREY, N.L.	14199	SAN BERNARDO FRACC. 2	12.0298	GALEANA	N.L.
208651	MONTERREY, N.L.	14204	LA FE	39	GALEANA	N.L.

209509	MONTERREY, N.L.	14214	LA REYNA	10	GALEANA	N.L.
209312	MONTERREY, N.L.	14263	LA ILUSION	60	GALEANA	N.L.
210076	MONTERREY, N.L.	14303	LA FE-R	291.8077	GALEANA	N.L.
210073	MONTERREY, N.L.	14190	LAMPAZOS 2	21.524	LAMPAZOS DE NARANJO	N.L.
210075	MONTERREY, N.L.	14290	LAMPAZOS	60	LAMPAZOS DE NARANJO	N.L.
210312	MONTERREY, N.L.	14291	EL CAPULIN	100	SANTA CATARINA	N.L.
210313	MONTERREY, N.L.	14296	STA. JULIANA	50	SANTA CATARINA	N.L.
207861	TEPIC, NAY.	6332	LA COLORADA 11	475	AHUACATLAN	NAY.
208206	TEPIC, NAY.	6330	LA ESTRELLA FRAC. I	4733.0454	AMATLAN DE CANAS	NAY.
208207	TEPIC, NAY.	6330	LA ESTRELLA FRAC. II	62.9705	AMATLAN DE CANAS	NAY.
209885	TEPIC, NAY.	6439	LA MARGARITA	282.319	AMATLAN DE CANAS	NAY.
209894	TEPIC, NAY.	6441	NACIONES UNIDAS	238.148	AMATLAN DE CANAS	NAY.
208388	TEPIC, NAY.	6336	LA PINTA	40	COMPOSTELA	NAY.
209217	TEPIC, NAY.	6415	LA MESITA	50	EL NAYAR	NAY.
209875	TEPIC, NAY.	6435	OFELIA	201.0134	EL NAYAR	NAY.
208314	TEPIC, NAY.	6386	LA ESTRELLA IV FRACCION I	105.7054	HUAJICORI	NAY.
208315	TEPIC, NAY.	6386	LA ESTRELLA IV FRACCION II	10.9058	HUAJICORI	NAY.
208316	TEPIC, NAY.	6386	LA ESTRELLA IV FRACCION III	33.7505	HUAJICORI	NAY.
209164	TEPIC, NAY.	6399	LA BUENA SUERTE	10	JALA	NAY.
209886	TEPIC, NAY.	6442	EL PRIVILEGIO	986.5011	LA YESCA	NAY.
210229	TEPIC, NAY.	6460	LA MORA	100	TEPIC	NAY.
210045	OAXACA, OAX.	9457	GAMBUSINOS UNIDOS	786.1256	CAPULALPAN DE MENDEZ	OAX.
209814	OAXACA, OAX.	9477	LUTE 4	881.7371	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
210142	OAXACA, OAX.	9495	LUTE 5	36.7524	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
209989	OAXACA, OAX.	9489	LA FE	480	SAN JUAN QUIOTEPEC	OAX.
206979	OAXACA, OAX.	9423	NEXICHO	308.6576	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAX.
206980	OAXACA, OAX.	9423	NEXICHO FRACCION I	27.8793	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAX.
206978	OAXACA, OAX.	9433	IXTEPEJI UNO FRACCION I	18.5163	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAX.
206977	OAXACA, OAX.	9433	IXTEPEJI UNO	661.6917	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAX.
210305	OAXACA, OAX.	9455	ESPERANZA DOS	94.1442	SANTIAGO PINOTEPAN NAL.	OAX.
210064	OAXACA, OAX.	9502	YUCUNISAITA	600	SANTIAGO YOLOMECATL	OAX.
209704	OAXACA, OAX.	9491	LA CAMPANA	200	SANTO DOMINGO TONALA	OAX.
209705	OAXACA, OAX.	9492	AMPLIACION DE RATONERA	108	SANTO DOMINGO TONALA	OAX.
209706	OAXACA, OAX.	9493	CERRO BLANCO	144	SANTO DOMINGO TONALA	OAX.
207887	MEXICO, D.F.	7897	BOHEMIO FRACC. I	263.5162	ACATLAN	PUE.
207888	MEXICO, D.F.	7898	BOHEMIO FRACC. II	114.8638	ACATLAN	PUE.
207889	MEXICO, D.F.	7898	FRACCION BOHEMIO FRACC. II	2.5604	ACATLAN	PUE.
208140	PUEBLA, PUE.	0030	CAMERINO	111	ATZALA	PUE.
209268	PUEBLA, PUE.	0051	LA MUESTRA	600	CHIAUTLA	PUE.
207667	MEXICO, D.F.	7995	EL MAMBO	150	CHIETLA	PUE.
207668	MEXICO, D.F.	7996	SAN JOSE I	3.7759	CHIETLA	PUE.
210209	PUEBLA, PUE.	0055	LA MONTAÑA	224	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE.
208349	MEXICO, D.F.	7826	KARINA	78.9412	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE.
207620	MEXICO, D.F.	7911	KARINA II	86.9085	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE.
210068	PUEBLA, PUE.	0063	LA BONANZA	225	JOLALPAN	PUE.
208410	PUEBLA, PUE.	0001	LA TRINIDAD	200	SAN GABRIEL CHILAC	PUE.
207038	MEXICO, D.F.	7700	SAN FAUSTINO	36	SANTA INES AHUATEMPAN	PUE.
207809	PUEBLA, PUE.	0014	LA HERRADURA	430	SANTA ISABEL CHOLULA	PUE.
209970	PUEBLA, PUE.	0020	SAN ANTONIO	60	TECOMATLAN	PUE.
209990	PUEBLA, PUE.	0053	EL CALVARIO	165.0066	TECOMATLAN	PUE.
207850	PUEBLA, PUE.	0002	EL LLANITO	74.1833	TEPEYAHUALCO	PUE.
208249	PUEBLA, PUE.	0010	NOVA	193.3728	XICOTEPEC	PUE.
203928	MEXICO, D.F.	7845	HIDROS	56	XICOTEPEC	PUE.
209588	MEXICO, D.F.	7979	AMPL. HIDROS	1317.9145	XICOTEPEC	PUE.
208170	PUEBLA, PUE.	0036	EL AZABACHE	288	ZAUTLA	PUE.
208726	QUERETARO, QRO.	15142	LOS MINERITOS	49	CADEREYTA DE MONTES	QRO.
208675	QUERETARO, QRO.	15101	EL VENADO	24.1345	EZEQUIEL MONTES	QRO.
209746	QUERETARO, QRO.	15079	LOS GAVILANES	418.5891	SAN JOAQUIN	QRO.
208406	QUERETARO, QRO.	15111	LA POLVAREDA	7295.2845	SAN JOAQUIN	QRO.
205801	QUERETARO, QRO.	15066	SANTIAGO	29.8006	SAN JUAN DEL RIO	QRO.
189368	QUERETARO, QRO.	19366	SANTA CRUZ	8.6456	SAN JUAN DEL RIO	QRO.
201207	QUERETARO, QRO.	15003	EL ROSAL	12.6936	TEQUISQUIAPAN	QRO.
209066	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19189	LOBO	197	AHUALULCO	S.L.P.
209362	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19243	GUADALUPANA	48	GUADALCAZAR	S.L.P.
193365	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.2/384	EL CHIQUIHUITILLO DOS	10.3114	MEXQUITIC	S.L.P.
207324	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19154	CALYMAR	65	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
208457	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19158	VICTOR	96.8878	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
207477	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19153	SAN JOSE II	30	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.
208438	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19163	LA SERRANITA DOS	18.558	SANTA MARIA DEL RIO	S.L.P.
208755	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19178	LA ESTRELLA NO. III-3	20	SANTA MARIA DEL RIO	S.L.P.

207881	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19117	LA CANCHA	150	TIERRANUEVA	S.L.P.
209306	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19133	LAS CUATAS 6	967.6187	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
209067	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19200	LA TAMAULIPECA	40	VILLA DE REYES	S.L.P.
207185	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19149	LA ESTRELLA 2	119	VILLA HIDALGO	S.L.P.
208168	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19098	HUMIALCO	692.1162	VILLA JUAREZ	S.L.P.
210249	CULIACAN, SIN.	10699	SAN LUIS	36	AHOME	SIN.
193009	CULIACAN, SIN.	3180	AMPL. DE EUREKA	7.0229	CONCORDIA	SIN.
209220	CULIACAN, SIN.	10440	SAN RAMON	43.5762	CONCORDIA	SIN.
209230	CULIACAN, SIN.	10447	SAN FELIPE	50	CONCORDIA	SIN.
209879	CULIACAN, SIN.	10518	ROCIO	50	CONCORDIA	SIN.
209909	CULIACAN, SIN.	10662	EL LIMONCITO	500	CONCORDIA	SIN.
209050	CULIACAN, SIN.	10414	URIEL	85.3048	CULIACAN	SIN.
209090	CULIACAN, SIN.	10428	SAN DIEGO	100	CULIACAN	SIN.
209379	CULIACAN, SIN.	10434	DOS HERMANOS	116	CULIACAN	SIN.
209820	CULIACAN, SIN.	10445	SAN RUPERTO II	515.7537	CULIACAN	SIN.
210199	CULIACAN, SIN.	10525	PAUL I	9	CULIACAN	SIN.
210203	CULIACAN, SIN.	10526	PAUL II	37.4743	CULIACAN	SIN.
210204	CULIACAN, SIN.	10527	PAUL III	73.4277	CULIACAN	SIN.
210205	CULIACAN, SIN.	10669	PAUL III	20.5723	CULIACAN	SIN.
209160	CULIACAN, SIN.	10418	SANTA LUZ	50	CHOIX	SIN.
209329	CULIACAN, SIN.	10431	GABRIELA	150	EL FUERTE	SIN.
209210	CULIACAN, SIN.	10432	DIANA LAURA	100	EL FUERTE	SIN.
210197	CULIACAN, SIN.	10467	DON AMBROSIO	80	EL FUERTE	SIN.
209370	CULIACAN, SIN.	10429	MARY	25	SALVADOR ALVARADO	SIN.
210240	CULIACAN, SIN.	10695	ROSALBA	40	SALVADOR ALVARADO	SIN.
209840	CULIACAN, SIN.	10450	MICHEL	504	SAN IGNACIO	SIN.
208568	HERMOSILLO, SON.	20702	GUADALUPE	50	ACONCHI	SON.
210058	HERMOSILLO, SON.	20955	SAN ANTONIO	120	ACONCHI	SON.
207942	EX-CANANEA, SON.	3721	LOS METALES	15	AGUA PRIETA	SON.
207657	HERMOSILLO, SON.	19720	EL CRISTAL	200	AGUA PRIETA	SON.
209748	HERMOSILLO, SON.	19740	LA ESCONDIDA	72.1354	AGUA PRIETA	SON.
209757	HERMOSILLO, SON.	20194	LA RINCONADA FRACCION II	5.3753	AGUA PRIETA	SON.
208630	HERMOSILLO, SON.	20379	LA HERRADURA	255	AGUA PRIETA	SON.
209074	HERMOSILLO, SON.	20504	EL OCOTILLO	256	AGUA PRIETA	SON.
209446	HERMOSILLO, SON.	20867	GALLARDO FRACC. I	4448.0673	AGUA PRIETA	SON.
209447	HERMOSILLO, SON.	20867	GALLARDO FRACC. II	41.4022	AGUA PRIETA	SON.
209448	HERMOSILLO, SON.	20867	GALLARDO FRACC. III	0.3132	AGUA PRIETA	SON.
209449	HERMOSILLO, SON.	20867	GALLARDO FRACC. IV	0.3102	AGUA PRIETA	SON.
203721	EX-ALAMOS, SON.	7018	JULIE FRACC. I	11060.4266	ALAMOS	SON.
208594	EX-ALAMOS, SON.	7138	LIZ	14.0066	ALAMOS	SON.
208708	HERMOSILLO, SON.	20348	EL TORO	4	ALAMOS	SON.
209363	HERMOSILLO, SON.	20387	EL PILARON	3.7652	ALAMOS	SON.
207388	EX-ALTAR, SON.	10509	LA COLORADA	60	ALTAR	SON.
208909	HERMOSILLO, SON.	20515	ESTE	20	ARIZPE	SON.
209076	HERMOSILLO, SON.	20521	OESTE	20	ARIZPE	SON.
209240	HERMOSILLO, SON.	20714	ESTE 2	52	ARIZPE	SON.
207207	HERMOSILLO, SON.	20227	LA BORREGUITA	40	BACADEHUACHI	SON.
207964	HERMOSILLO, SON.	19163	LA SANMARQUEÑA	18	BACANORA	SON.
208628	HERMOSILLO, SON.	20362	EL TREN	239	BANAMICHI	SON.
206973	EX-CUMPAS, SON.	11252	SAN VICTORIANO	71	BAVIACORA	SON.
206974	EX-CUMPAS, SON.	11253	SAN FRANCISCO JAVIER	136.6288	BAVIACORA	SON.
206921	HERMOSILLO, SON.	20085	LA MENDOZA	38.8034	BAVIACORA	SON.
207470	HERMOSILLO, SON.	20173	SEBASTIAN	66.467	BAVIACORA	SON.
209476	HERMOSILLO, SON.	20353	OLIVIA	57.4359	BAVIACORA	SON.
208729	HERMOSILLO, SON.	20359	LA PIMA I	96	BAVIACORA	SON.
208627	HERMOSILLO, SON.	20360	LA PIMA 2	100	BAVIACORA	SON.
208780	HERMOSILLO, SON.	20365	BETHEL	86.5234	BAVIACORA	SON.
208639	HERMOSILLO, SON.	20374	LA BREA	50	BAVIACORA	SON.
208933	HERMOSILLO, SON.	20512	LA LUNA # 2	150	BAVIACORA	SON.
210008	HERMOSILLO, SON.	20529	SAN JOSE	20	BAVIACORA	SON.
209082	HERMOSILLO, SON.	20537	EL REALITO	30	BAVIACORA	SON.
209088	HERMOSILLO, SON.	20678	TOCAPUCHI # 3 FRACCION I	88.8962	BAVIACORA	SON.
209177	HERMOSILLO, SON.	20735	MARY	60	BAVIACORA	SON.
210377	HERMOSILLO, SON.	20973	LA VERDOSA I	37.8262	BAVIACORA	SON.
210067	HERMOSILLO, SON.	20974	GUADALUPE	149.7036	BAVIACORA	SON.
209450	HERMOSILLO, SON.	20868	HJG	500	BAVISPE	SON.
207078	HERMOSILLO, SON.	18758	EL CLARO	882.1792	BENJAMIN HILL	SON.
207823	EX-ALTAR, SON.	10342	TRINYS	35.6689	CABORCA	SON.
207393	EX-ALTAR, SON.	10912	ANDRES	150	CABORCA	SON.
209145	EX-ALTAR, SON.	10913	LA LUS	55.2663	CABORCA	SON.

206867	EX-ALTAR, SON.	11150	IVETHE	173.9299	CABORCA	SON.
207405	EX-ALTAR, SON.	11171	EL ORO II	1.127	CABORCA	SON.
207419	EX-ALTAR, SON.	11526	SANTA ROSA DE LIMA	47.1492	CABORCA	SON.
207615	EX-ALTAR, SON.	11787	SONIA 3	196	CABORCA	SON.
207622	EX-ALTAR, SON.	11788	SONIA 4	120	CABORCA	SON.
207623	EX-ALTAR, SON.	11789	SONIA 6	112	CABORCA	SON.
207719	HERMOSILLO, SON.	20279	SAN LUCAS	200	CABORCA	SON.
207174	HERMOSILLO, SON.	20222	CARMEN	340	CAJEME	SON.
207173	HERMOSILLO, SON.	20223	CARMEN II	30	CAJEME	SON.
207126	EX-CANANEA, SON.	3725	FENIX	289	CANANEA	SON.
207127	EX-CANANEA, SON.	3727	FENIX 2	471	CANANEA	SON.
207440	HERMOSILLO, SON.	20272	LA BRONCA II	401.1612	CARBO	SON.
208937	HERMOSILLO, SON.	20677	LA PALOMA	40	CARBO	SON.
210000	HERMOSILLO, SON.	20941	EL PALOMAR	138	CARBO	SON.
209148	HERMOSILLO, SON.	17524	TERESA	3137.0114	CUCURPE	SON.
207434	HERMOSILLO, SON.	19724	SAN MIGUEL I	250	CUCURPE	SON.
207438	HERMOSILLO, SON.	20258	SANTO TOMAS	275.8009	CUCURPE	SON.
209084	HERMOSILLO, SON.	20552	SAN MANUEL	100	CUCURPE	SON.
209816	HERMOSILLO, SON.	20691	LA STA. CRUZ	200	CUMPAS	SON.
207016	HERMOSILLO, SON.	19707	LA CHIRIPA	90	DIVISADEROS	SON.
207206	HERMOSILLO, SON.	20225	LA GUERA	200	FRONTERAS	SON.
207716	HERMOSILLO, SON.	20271	LUIS	400	GRANADOS	SON.
207607	HERMOSILLO, SON.	18932	LA NEGRA	150.196	GUAYMAS	SON.
210077	HERMOSILLO, SON.	19034	MONARCA FRACC. I	22.07	GUAYMAS	SON.
210078	HERMOSILLO, SON.	19034	MONARCA FRACC. II	0.9084	GUAYMAS	SON.
209359	HERMOSILLO, SON.	19035	SAN FRANCISCO	103.553	GUAYMAS	SON.
208377	HERMOSILLO, SON.	19038	SUSTO 3	42.357	GUAYMAS	SON.
206908	HERMOSILLO, SON.	20072	10 DE NOVIEMBRE	100	GUAYMAS	SON.
207834	HERMOSILLO, SON.	20276	EL PACHUCO	54	GUAYMAS	SON.
208426	HERMOSILLO, SON.	20324	LA GLORIA	48.6595	GUAYMAS	SON.
209238	HERMOSILLO, SON.	20701	DON PATO	340	GUAYMAS	SON.
209998	HERMOSILLO, SON.	20935	ARISTOCRATA	19.8085	GUAYMAS	SON.
207943	HERMOSILLO, SON.	17903	LA LEONA	100	HERMOSILLO	SON.
208975	HERMOSILLO, SON.	17918	LAS GAVIOTAS	48	HERMOSILLO	SON.
207946	HERMOSILLO, SON.	17950	LA LEONA II	43.4229	HERMOSILLO	SON.
204890	HERMOSILLO, SON.	18400	LA BLANCA	108	HERMOSILLO	SON.
207408	HERMOSILLO, SON.	19136	TITO	12.656	HERMOSILLO	SON.
207548	HERMOSILLO, SON.	20238	LA VERDE 2	471.1066	HERMOSILLO	SON.
208615	HERMOSILLO, SON.	20292	LOS PANCHOS	64.3654	HERMOSILLO	SON.
208488	HERMOSILLO, SON.	20346	PALOMA 2	80	HERMOSILLO	SON.
208629	HERMOSILLO, SON.	20376	LA MISION	43.3654	HERMOSILLO	SON.
209906	HERMOSILLO, SON.	20917	ELI	25	HERMOSILLO	SON.
210057	HERMOSILLO, SON.	20954	GUADALUPANA	210	HERMOSILLO	SON.
210065	HERMOSILLO, SON.	20968	MARIA FERNANDA II	143	HERMOSILLO	SON.
210066	HERMOSILLO, SON.	20969	LA FE II	57	HERMOSILLO	SON.
193227	EX-CUMPAS, SON.	10357	EL ENCINAL	117.5	HUASABAS	SON.
205468	EX-CUMPAS, SON.	11276	AVE FENIX TRES	77.2635	HUASABAS	SON.
209460	HERMOSILLO, SON.	20872	CERRO BLANCO	450.7159	HUASABAS	SON.
207362	HERMOSILLO, SON.	18827	SAN FRANCISCO	11.9971	LA COLORADA	SON.
206870	HERMOSILLO, SON.	18876	LAS CRUCES II	144.5167	LA COLORADA	SON.
207416	HERMOSILLO, SON.	19086	LA DEJADA FRACC. I	12.6303	LA COLORADA	SON.
207417	HERMOSILLO, SON.	19086	LA DEJADA FRACC. II	67.3697	LA COLORADA	SON.
208378	HERMOSILLO, SON.	19088	EL CAPULLO FRACCION I	24.8888	LA COLORADA	SON.
208379	HERMOSILLO, SON.	19088	EL CAPULLO FRACCION II	4.5433	LA COLORADA	SON.
209078	HERMOSILLO, SON.	20533	FRAT=TITO	45.9791	LA COLORADA	SON.
210143	HERMOSILLO, SON.	20942	CAROLINA	5.9487	LA COLORADA	SON.
206911	HERMOSILLO, SON.	20250	SANTA ANITA	90	MAGDALENA	SON.
208869	HERMOSILLO, SON.	20554	JAPONESA 1	107.9504	MAGDALENA	SON.
210247	HERMOSILLO, SON.	20972	SAN FRANCISCO	312.0757	MAGDALENA	SON.
207379	EX-CANANEA, SON.	3736	QUERIDA FRACCION I	14.0477	NACO	SON.
207380	EX-CANANEA, SON.	3736	QUERIDA FRACCION II	0.2273	NACO	SON.
207564	EX-CANANEA, SON.	3737	DORA LUZ	39.9565	NACO	SON.
207565	EX-CANANEA, SON.	3740	SAN JOSE FRACCION I	2.9146	NACO	SON.
207566	EX-CANANEA, SON.	3740	SAN JOSE FRACCION II	0.1592	NACO	SON.
207593	EX-CANANEA, SON.	3751	CIMA	22.4086	NACO	SON.
207594	EX-CANANEA, SON.	3756	SAN JOSE DE NACO II FRACC. I	41.5288	NACO	SON.
207595	EX-CANANEA, SON.	3756	SAN JOSE DE NACO II FRACC. II	0.9289	NACO	SON.
207596	EX-CANANEA, SON.	3756	SAN JOSE DE NACO II FRACC. III	4.5497	NACO	SON.
207460	HERMOSILLO, SON.	19731	LA REGIA	96.3672	NACO	SON.
207151	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. I	24.58	NACO	SON.

207152	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. II	3.1124	NACO	SON.
207153	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. III	0.2721	NACO	SON.
207154	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. IV	7.049	NACO	SON.
207155	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. V	30.0983	NACO	SON.
207156	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. VI	0.0276	NACO	SON.
207157	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. VII	536.6596	NACO	SON.
207158	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. VIII	485.1146	NACO	SON.
207159	HERMOSILLO, SON.	19804	EL PORVENIR DOS FRACC. IX	3.9523	NACO	SON.
207236	HERMOSILLO, SON.	20189	SAN CARLOS	472.3005	NACO	SON.
209087	HERMOSILLO, SON.	20676	EL PORVENIR 4	1988.3961	NACO	SON.
210215	HERMOSILLO, SON.	20952	ENRIQUETA 1 FRACCION I	135.4165	NACO	SON.
210216	HERMOSILLO, SON.	20952	ENRIQUETA 1 FRACCION II	44.5835	NACO	SON.
210145	HERMOSILLO, SON.	20956	ENRIQUETA 3	150	NACO	SON.
210146	HERMOSILLO, SON.	20957	ENRIQUETA 2	150	NACO	SON.
208987	EX-CUMPAS, SON.	11298	LA JOYA II FRACCION 1	281.2526	NACAZARI DE GARCIA	SON.
208988	EX-CUMPAS, SON.	11298	LA JOYA II FRACCION 2	135.0024	NACAZARI DE GARCIA	SON.
208475	HERMOSILLO, SON.	20333	KIRINA II	375.0153	NACAZARI DE GARCIA	SON.
209999	HERMOSILLO, SON.	20937	TORCASITA NO. 2	21.6139	NACAZARI DE GARCIA	SON.
208575	EX-ALAMOS, SON.	7032	EL MILAGRO 1	700	NAVOJOA	SON.
206897	HERMOSILLO, SON.	19706	EL LOBITO	81.3471	NAVOJOA	SON.
207836	HERMOSILLO, SON.	20291	LA MULA	5.1404	NAVOJOA	SON.
207656	HERMOSILLO, SON.	19719	LA PALMA	100	ONAVAS	SON.
207664	HERMOSILLO, SON.	19789	GLENDA	97	ONAVAS	SON.
208687	HERMOSILLO, SON.	20317	EL YESO	235.1871	ONAVAS	SON.
209865	HERMOSILLO, SON.	20864	EL SUACE	86	ONAVAS	SON.
208578	HERMOSILLO, SON.	17852	EL TIGRE NO. 3	200	OPODEPE	SON.
208035	HERMOSILLO, SON.	17883	MARIO M.	100	OPODEPE	SON.
207618	HERMOSILLO, SON.	19081	LA SEGURA	99	OPODEPE	SON.
207480	HERMOSILLO, SON.	20264	LA CURBANEÑA	100	OPODEPE	SON.
209068	HERMOSILLO, SON.	20375	LA SARA	497.1156	OPODEPE	SON.
208323	EX-ALTAR, SON.	10271	LA VANESA	21.1305	PITIQUITO	SON.
207536	EX-ALTAR, SON.	11341	TINO II	31.6027	PITIQUITO	SON.
206878	EX-ALTAR, SON.	11352	TINO	0.3074	PITIQUITO	SON.
208595	EX-ALTAR, SON.	11535	CARMEN	100	PITIQUITO	SON.
209957	EX-ALTAR, SON.	11548	MERCEDES	45	PITIQUITO	SON.
207427	EX-ALTAR, SON.	11790	PALMA 4	222	PITIQUITO	SON.
209079	HERMOSILLO, SON.	20534	EL CUCHILLON	120	PITIQUITO	SON.
209459	HERMOSILLO, SON.	20870	ROBYN I	200	PITIQUITO	SON.
210202	HERMOSILLO, SON.	20886	CAROLINA	60	PITIQUITO	SON.
206865	EX-ALTAR, SON.	11033	TOÑITA	300	PLUTARCO ELIAS CALLES	SON.
208957	EX-ALTAR, SON.	11036	VERONICA	357	PUERTO PEÑASCO	SON.
208995	EX-ALTAR, SON.	11037	SERVO	89.3287	PUERTO PEÑASCO	SON.
209736	EX-ALTAR, SON.	11154	INES I FRACCION A	0.1733	PUERTO PEÑASCO	SON.
209737	EX-ALTAR, SON.	11154	INES I FRACCION B	0.0708	PUERTO PEÑASCO	SON.
209738	EX-ALTAR, SON.	11154	INES I FRACCION C	0.3962	PUERTO PEÑASCO	SON.
209739	EX-ALTAR, SON.	11154	INES I FRACCION D	0.4209	PUERTO PEÑASCO	SON.
207827	EX-ALTAR, SON.	11453	LA FE	110	PUERTO PEÑASCO	SON.
209027	HERMOSILLO, SON.	19773	LA NENA 2	20	PUERTO PEÑASCO	SON.
209658	HERMOSILLO, SON.	18884	MONICA III	600	RAYON	SON.
209688	HERMOSILLO, SON.	20861	EL COLORADO	300	RAYON	SON.
209947	HERMOSILLO, SON.	20888	EL TORO 1	98	RAYON	SON.
207517	HERMOSILLO, SON.	20240	LAS LAJAS	37.5887	ROSARIO	SON.
209995	HERMOSILLO, SON.	20930	EL TASICURI	100	ROSARIO	SON.
208037	HERMOSILLO, SON.	17942	LA VERDE	50	SAHUARIPA	SON.
208039	HERMOSILLO, SON.	17974	LA VERDE 2	120	SAHUARIPA	SON.
208040	HERMOSILLO, SON.	18017	LA VERDE 3	198	SAHUARIPA	SON.
208998	HERMOSILLO, SON.	19022	SAN NICOLAS III	3437.4453	SAHUARIPA	SON.
207658	HERMOSILLO, SON.	19741	LA JABALINA	22.9058	SAN FELIPE DE JESUS	SON.
208764	HERMOSILLO, SON.	20364	LA JABALINA III	60	SAN FELIPE DE JESUS	SON.
208663	HERMOSILLO, SON.	18871	EL CHAPITO FRACCION I	5.5385	SAN JAVIER	SON.
208664	HERMOSILLO, SON.	18871	EL CHAPITO FRACCION II	1.1733	SAN JAVIER	SON.
208665	HERMOSILLO, SON.	18871	EL CHAPITO FRACCION III	0.0715	SAN JAVIER	SON.
209997	HERMOSILLO, SON.	20933	PANCHO	30	SAN JAVIER	SON.
209028	HERMOSILLO, SON.	19816	TRAGEDIA 4	185.5939	SAN MIGUEL DE ORCASCITAS	SON.
207867	HERMOSILLO, SON.	19828	EL MAUTO	9.5111	SAN MIGUEL DE ORCASCITAS	SON.
207833	HERMOSILLO, SON.	20274	PANCHO	125.915	SAN MIGUEL DE ORCASCITAS	SON.
209378	HERMOSILLO, SON.	20718	LA PONDEROSA	340	SAN MIGUEL DE ORCASCITAS	SON.

210147	HERMOSILLO, SON.	20960	ORO 8	1.3639	SAN MIGUEL DE ORCACITAS	SON.
210148	HERMOSILLO, SON.	20961	ORO 9	11.5258	SAN MIGUEL DE ORCACITAS	SON.
210149	HERMOSILLO, SON.	20962	ORO 7	5.5388	SAN MIGUEL DE ORCACITAS	SON.
210150	HERMOSILLO, SON.	20963	ORO 6	2590.1297	SAN MIGUEL DE ORCACITAS	SON.
208036	HERMOSILLO, SON.	17910	EL CHILICOTE	8.4644	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
207954	HERMOSILLO, SON.	18184	LA MELISA	25	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
209300	HERMOSILLO, SON.	20289	LOS COMPADRES II FRACCION III	64.6336	SANTA ANA	SON.
207066	HERMOSILLO, SON.	18378	BLUE SKY I	60	SANTA CRUZ	SON.
198580	EX-ALTAR, SON.	321.4/5720	MAURY	15928.8317	SARIC	SON.
206864	EX-ALTAR, SON.	11031	MEMO	500	SARIC	SON.
208913	HERMOSILLO, SON.	17124	LA BLANCA	576.8717	SOYOPA	SON.
207354	HERMOSILLO, SON.	18393	EL VIEJO	237.5	SOYOPA	SON.
207355	HERMOSILLO, SON.	18394	EL SUERTUDO	123	SOYOPA	SON.
207997	HERMOSILLO, SON.	19523	EL CHERO	19.3287	SOYOPA	SON.
209036	HERMOSILLO, SON.	20079	EL SILVERADO	398.8658	SOYOPA	SON.
206879	HERMOSILLO, SON.	19517	EL TAMBOR	900	SUAQUI GRANDE	SON.
207535	EX-ALTAR, SON.	11035	ORERO	324.9436	TRINCHERAS	SON.
207602	EX-ALTAR, SON.	11172	LUPITA	10.0247	TRINCHERAS	SON.
207337	EX-ALTAR, SON.	11796	LOS CARLOS	9	TRINCHERAS	SON.
208956	EX-ALTAR, SON.	10498	MANUEL	22.5678	TUBUTAMA	SON.
207073	EX-ALTAR, SON.	11032	LEISEL	896.6034	TUBUTAMA	SON.
207828	EX-ALTAR, SON.	11523	EL RINCON	391	TUBUTAMA	SON.
206053	HERMOSILLO, SON.	17905	PAJARO 4	500	URES	SON.
207882	HERMOSILLO, SON.	18304	INDIO VERDE	72	URES	SON.
208024	HERMOSILLO, SON.	20322	GUADALUPE	100	URES	SON.
208025	HERMOSILLO, SON.	20323	GUADALUPE	100	URES	SON.
208019	HERMOSILLO, SON.	20325	GUADALUPE	100	URES	SON.
208626	HERMOSILLO, SON.	20358	CAÑADA I	97	URES	SON.
208877	HERMOSILLO, SON.	20682	LA VIOLETA	42.9383	URES	SON.
209249	HERMOSILLO, SON.	20878	MARGARITA	10	URES	SON.
208306	EX-CUMPAS, SON.	11189	LUS ROJA FRACCION I	3.1584	VILLA HIDALGO	SON.
208307	EX-CUMPAS, SON.	11189	LUS ROJA FRACCION II	0.4114	VILLA HIDALGO	SON.
208409	EX-CUMPAS, SON.	11204	SAN MIGUEL	179.4671	VILLA HIDALGO	SON.
207024	HERMOSILLO, SON.	20213	BETHEL 2	60	VILLA PESQUEIRA	SON.
206965	HERMOSILLO, SON.	19715	LOS PINITOS I	4	YECORA	SON.
209829	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	0018	LA PALMA	101.4693	HIDALGO	TAMPS.
208672	MONTERREY, N.L.	14279	LA LUNA	10	SAN CARLOS	TAMPS.
210314	MEXICO, D.F.	7868	TATATILA	321.6807	LAS MINAS	VER.
207810	JALAPA, VER.	0002	LA FAMA	200	PUEBLO VIEJO	VER.
210187	ZACATECAS, ZAC.	17429	MARITZA FRACCION I	11.1864	CHALCHIHUITES	ZAC.
210188	ZACATECAS, ZAC.	17429	MARITZA FRACCION II	0.0684	CHALCHIHUITES	ZAC.
206926	ZACATECAS, ZAC.	16731	EL MINERITO	120	FRESNILLO	ZAC.
209059	ZACATECAS, ZAC.	16893	LAS PIRAMIDES	296.1776	FRESNILLO	ZAC.
208200	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9751	EL AS 1	69.2143	GENERAL FCO. MURGUIA	ZAC.
204782	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9662	MINILLAS FRACCION I	9	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
207955	ZACATECAS, ZAC.	15806	LA GUADALUPANA	40.2849	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
207902	ZACATECAS, ZAC.	16522	EL TATABUELO	9.3674	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
207995	ZACATECAS, ZAC.	16709	EL TATABUELO FRACC. I	17.6173	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
207996	ZACATECAS, ZAC.	16709	EL TATABUELO FRACC. II	3.0154	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
209159	ZACATECAS, ZAC.	16894	NIÑO DOS	272.8899	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
209167	ZACATECAS, ZAC.	17851	SKYONA DOS	565.9935	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
210237	ZACATECAS, ZAC.	20651	LA NORIA	9	GRAL. PANFILO NATERA	ZAC.
209130	ZACATECAS, ZAC.	16365	BETY	15.2154	GUADALUPE	ZAC.
207209	ZACATECAS, ZAC.	16733	LIRA	600	JUCHIPILA	ZAC.
209309	ZACATECAS, ZAC.	16718	SAN JOSE	100	MAZAPIL	ZAC.
201848	ZACATECAS, ZAC.	15664	HECLA 3 FRACCION 1	1.2999	OJOCALIENTE	ZAC.
206617	ZACATECAS, ZAC.	15850	LA PAZ 1 FRACC. 2	0.3104	OJOCALIENTE	ZAC.
209150	ZACATECAS, ZAC.	16769	CANTAROS IV	40	OJOCALIENTE	ZAC.
206881	AGUASCALIENTES, AGS.	7191	SAN JUAN	96	PINOS	ZAC.
208157	ZACATECAS, ZAC.	16683	MINA LA NENA	21.8353	PINOS	ZAC.
207885	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9717	AMPL. CAYETANA	124.0866	RIO GRANDE	ZAC.
205687	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9748	3 PALOMAS	100	SOMBRETERE	ZAC.
208760	ZACATECAS, ZAC.	16885	SAN LUIS	400	TABASCO	ZAC.
208570	ZACATECAS, ZAC.	16892	JUANICIPIO	8.9397	VETAGRANDE	ZAC.
204464	ZACATECAS, ZAC.	15860	EL PROGRESO	20	VILLA DE COS	ZAC.
207338	ZACATECAS, ZAC.	16844	SIERRA HERMOSA	45	VILLA DE COS	ZAC.

207501	AGUASCALIENTES, AGS.	7161	GRAN MARIA 5	48.2416	VILLA HIDALGO	ZAC.
208181	AGUASCALIENTES, AGS.	7165	GRAN MARIA 2	44.3455	VILLA HIDALGO	ZAC.
208071	AGUASCALIENTES, AGS.	7166	GRAN MARIA 1	251.3586	VILLA HIDALGO	ZAC.
208072	AGUASCALIENTES, AGS.	7166	GRAN MARIA 1 FRACCION I	32.2945	VILLA HIDALGO	ZAC.
208073	AGUASCALIENTES, AGS.	7166	GRAN MARIA 1 FRACCION III	17.8318	VILLA HIDALGO	ZAC.
208182	AGUASCALIENTES, AGS.	7169	ESPERANZA IV	15.7442	VILLA HIDALGO	ZAC.
206899	ZACATECAS, ZAC.	16688	ATITANAC	100	VILLANUEVA	ZAC.
196421	ZACATECAS, ZAC.	15251	BARBY	20	ZACATECAS	ZAC.
207886	ZACATECAS, ZAC.	15742	EL CHINO	26.5415	ZACATECAS	ZAC.
208048	ZACATECAS, ZAC.	15791	SANTO TOMAS III	335.9724	ZACATECAS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs., del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 17/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 17/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
115911	LA PAZ, B.C.S.	657	SONIA	10	LA PAZ	B.C.S.
116208	LA PAZ, B.C.S.	653	SAN CAYETANO	12	LA PAZ	B.C.S.
116283	LA PAZ, B.C.S.	660	VETA DE ORO DE LAS CANOAS	6	LA PAZ	B.C.S.
116967	LA PAZ, B.C.S.	654	EL TESORO DE LAS ANIMAS	13	LA PAZ	B.C.S.
117027	LA PAZ, B.C.S.	652	SANTA ROSA	12	LA PAZ	B.C.S.
113225	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	4265	EL SALVADOR	27	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
103570	EX-TORREON, COAH.	1650	LUPE	94.5247	CUENCAME	DGO.
113961	EX-TORREON, COAH.	3310	LA FORTUNA	9	MAPIMI	DGO.
109455	CULIACAN, SIN.	1644	LLUVIA DE ORO	18	TAMAZULA	DGO.
116368	MONTERREY, N.L.	2354	PLACERES	6	BUSTAMANTE	N.L.
204684	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9651	AMPLIACION SOMBRERETE	1814.6631	SOMBRERETE	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez

transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs., del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.**-
Rúbrica.